



BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Cultura y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena

8359 Resolución R-310/14, de 6 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación del acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2014, que modifica la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios. 24771

8360 Resolución R-315/14, de 10 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso público para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena. 24772

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

8361 Anuncio por el que se hace pública la declaración de legalidad e inscripción en el Registro de Colegios y Consejos de Colegios de la Región de Murcia, la modificación de los Estatutos del Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Murcia. 24779

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

8362 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de consumo a personas de paradero desconocido. 24811

Consejería de Educación, Cultura y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena

8363 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia la formalización del contrato del Servicio de coordinación general y técnica del proyecto ACADIA. (Expte. PNCP-02/14). 24812

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8364 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 24814

8365 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 24818

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

- 8366 Actas de la Inspección Provincial de Trabajo. Notificación de resoluciones. 24824

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

- 8367 Exposición pública de expediente de petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Expte. 1.079/1998 (OA-01/4550). 24825

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

- 8368 Exposición pública de expediente CAD-5/2014 sobre posible caducidad de derechos amparados en concesión otorgada de forma provisional y en precario. 24826
- 8369 Exposición pública de expediente de modificación de características de un aprovechamiento de aguas subterráneas que dispone de concesión administrativa. Expte. APM-22/2004. 24828

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

- 8370 Ejecución de títulos judiciales 39/2014. 24830

De lo Social número Tres de Cartagena

- 8371 Ejecución de títulos judiciales 17/2014. 24833
- 8372 Ejecución de títulos judiciales 53/2014. 24835
- 8373 Procedimiento ordinario 238/2014. 24836
- 8374 Despido/ceses en general 267/2014. 24838
- 8375 Despido/ceses en general 268/2014. 24840
- 8376 Ejecución de títulos no judiciales 161/2014. 24842
- 8377 Ejecución de títulos judiciales 3/2014. 24843
- 8378 Ejecución de títulos judiciales 61/2014. 24844
- 8379 Ejecución de títulos judiciales 79/2013. 24845

Primera Instancia número Dos de Murcia

- 8380 Juicio verbal 1.420/2011. 24847

Primera Instancia número Tres de Murcia

- 8381 Guarda y custodia 655/2013. 24849

Instrucción número Seis de Murcia

- 8382 Juicio de faltas 300/2012. 24850

Instrucción número Siete de Murcia

- 8383 Juicio de faltas inmediato 127/2013. 24851

De lo Social número Cinco de Murcia

- 8384 Procedimiento ordinario 417/2013. 24853
- 8385 Procedimiento ordinario 417/2013. 24854
- 8386 Procedimiento ordinario 11/2014. 24856
- 8387 Seguridad Social 1.181/2012. 24857

De lo Social número Dos de Castellón

8388 Procedimiento ordinario 57/2013. 24858

De lo Social número Dieciocho de Madrid

8389 Procedimiento ordinario 1.383/2012. 24859

De lo Social número Treinta y Cinco de Madrid

8390 Despido/ceses en general 46/2014. 24861

De lo Social número Dos de Toledo

8391 Procedimiento ordinario 1.316/2012. 24863

IV. Administración Local**Águilas**

8392 Anuncio de licitación de contrato administrativo de suministros. "Arrendamiento financiero con opción a compra, para uso y destino de la Policía Local". 24864

Alcantarilla

8393 Anuncio de adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento de las instalaciones y equipos de protección contra incendios en dependencias municipales. 24867

8394 Anuncio de adjudicación del contrato de enajenación de vehículos abandonados y fuera de uso existentes en el depósito municipal de Alcantarilla. 24868

8395 Anuncio de adjudicación del contrato de enajenación de vehículos abandonados y fuera de uso existentes en el depósito municipal de Alcantarilla. 24869

Ceuti

8396 Aprobación definitiva del Reglamento de Participación Ciudadana. 24870

Jumilla

8397 Convocatoria para proveer, por oposición, interinamente los puestos de Tesorería e Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla (BORM 19 de mayo 2014). 24871

Los Alcázares

8398 Notificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local. 24872

8399 Notificación a interesados de acuerdo de la Junta de Gobierno Local. 24873

8400 Notificación a interesado. 24874

8401 Notificación a interesados. 24875

8402 Notificación a interesados. 24877

8403 Notificación a interesados. 24878

8404 Notificación a interesados. 24879

8405 Delegación de funciones de la Alcaldía. 24880

Mula

8406 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones. 24881

8407 Aprobación inicial de la modificación no estructural n.º 22 del Plan General Municipal de Ordenación de Mula. 24882

**BORM****Murcia**

- 8408 Exposición pública del padrón de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con mesas y sillas, del primer semestre de 2014. 24883
- 8409 Exposición pública de los padrones de la tasa por recogida de basuras correspondientes a los bimestres 1.º y 2.º de 2014, y el 1.º cuatrimestre de 2014. 24885
- 8410 Notificación a interesados en procedimiento de responsabilidad patrimonial. (Expte. 230/2013 R.P.). 24887
- 8411 Notificación a D. Francisco de Borja Menéndez Fernández, como interesado (a los efectos previstos en el art. 31.1 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común) en el procedimiento de responsabilidad patrimonial incoado a solicitud de la Comunidad de Propietarios del Complejo Inmobiliario Residencial United Golf Resort La Tercia. (Expte. 230/2013 R.P.). 24889
- 8412 Notificación a interesado en procedimiento de responsabilidad patrimonial. (Expte. 230/2013 R.P.). 24891

Ricote

- 8413 Aprobación de padrones. 24893

San Javier

- 8414 Decreto de creación de ficheros de datos de carácter personal. 24894
- 8415 Bases y convocatoria de "Ayudas a los afectados por los desahucios en el término municipal de San Javier" del Ayuntamiento de San Javier. 24896

Yecla

- 8416 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto de 2013. 24903

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Universidad Politécnica de Cartagena

8359 Resolución R-310/14, de 6 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación del acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2014, que modifica la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena, en su reunión del día 26 de mayo de 2014, acordó modificar la Relación de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2005.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2014 modificando la Relación de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena, en los términos establecidos en el anexo I adjunto.

Cartagena, a 6 de junio de 2014.—El Rector, José Antonio Franco Leemhuis

Anexo I

1. Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2005, en los siguientes términos:

Creación de puestos de trabajo

Código área	Denominación área	Código puesto	Denominación puesto	Nivel C.D.	Grupo	C.E.	F.P.	Cuerpo
16	Informática	16AN023	Analista	26	A1/A2	12.695,04	CM	EX51

Modificación de puestos de trabajo

Código área	Denominación área	Código puesto	Denominación puesto	Nivel C.D.	Grupo	Modificación
16	Informática	16JU001	Jefe de Unidad de Informática	28/26	A1/A2	En escala EX51/AE02/AE04 En especialidad AE12/AE20
17	Infraestructuras y Sostenibilidad	17RE001	Responsable de Equipo	23	A2	En Complemento Específico: 5.431,92

2. La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo tendrá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Universidad Politécnica de Cartagena

8360 Resolución R-315/14, de 10 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso público para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado conforme a las bases por las que se regulan los concursos públicos para la contratación urgente y generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobadas en Consejo de Gobierno de fecha 3 de febrero de 2006 y en virtud de delegación de competencias del Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2005,

Resuelve:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, se convoca concurso público para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena en las áreas de conocimiento que se detallan en el anexo que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases:

Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 2006, por el que se aprueban las "bases por las que se regulan los concursos públicos para la contratación urgente y generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena", por el acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de abril de 2011, por el que se aprueba la normativa de gestión de bolsas de personal docente de sustitución y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

Segunda.- Requisitos generales y específicos.

1.- Requisitos generales comunes:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) Poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera, nivel B2 o C2, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o equivalente expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de la titulación exigida, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de las bolsas recogidas en el anexo.

Además de los requisitos generales, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas que se indican.

2. Requisitos específicos: Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Graduado Universitario conforme a la nueva estructura de las enseñanzas universitarias establecida en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

No podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de solicitud que podrán encontrar en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actbolsaspdi/listado.php>, pinchando en la Resolución de la convocatoria.

Por cada una de las bolsas a las que opte el interesado presentará una solicitud y la documentación a que se refiere el apartado 4 de esta base tercera. Si en la misma solicitud se incluyeran varias bolsas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En la solicitud se deberá indicar si desean inscribirse en la bolsa de empleo para sustituciones con dedicación a tiempo parcial, a tiempo completo o ambas. En el caso de hacerlo con dedicación a tiempo parcial, se deberá indicar disponibilidad de solo mañanas, solo tardes o ambas.

2.- Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/inforegistro.php>, en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la solicitud se envíe por correo, el aspirante deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciar a la Universidad su remisión de la solicitud mediante un correo electrónico a la dirección recursos.humanos@upct.es, adjuntando justificación de su presentación, en el mismo día. Sin el cumplimiento de este requisito no será admitida la solicitud si es recibida la misma en el Rectorado con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Copia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia del documento que acredite su nacionalidad y copia de la tarjeta de residencia.

b) Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse

la homologación correspondiente del Ministerio de Educación. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

c) Los aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a efectos de lo previsto en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del español no se deduzca de su origen, podrán presentar, en su caso, alguno de los títulos que acredite el conocimiento del español a que hace referencia la base segunda apartado 1. d) de esta convocatoria.

e) Certificación académica, o copia de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en su carrera universitaria principal, incluida, en su caso, la relativa al primer ciclo que permite el acceso al segundo ciclo. Quedarán eximidos de presentar la certificación académica, aquellos aspirantes cuyos estudios contenidos en la certificación se hayan cursado en la Universidad Politécnica de Cartagena. Esta circunstancia se hará constar de forma expresa en el modelo de solicitud.

f) Currículo, conforme al modelo oficial que se puede encontrar en la siguiente dirección: <http://www.upct.es/convocatorias/actbolsaspedi/listado.php>, pinchando en la Resolución de la convocatoria.

g) La documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículo. La documentación se presentará numerada y ordenada conforme al listado contenido en el modelo oficial de currículo.

La Comisión no tendrá en cuenta la documentación acreditativa de los méritos presentada fuera del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el currículo no estén debidamente justificados. Tampoco serán valorados aquellos méritos que aun estando debidamente justificados no figuren relacionados en el modelo oficial de currículo.

Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma del currículo por parte del interesado, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

Cuarta.- Listas de admitidos y excluidos.

1.- En los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://firma.upct.es/Firma/servlet/firma.Firma>) y en la dirección electrónica indicada en la base tercera, la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se dictará resolución rectoral con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el lugar indicado en el punto anterior.

Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

Quinta.- Comisiones.

1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión nombrada por el Rector en la forma que establece el artículo 105 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2.- Las actuaciones de la Comisión se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La Comisión valorará a los aspirantes de acuerdo con el baremo aprobado en Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2007, modificado en Consejo de Gobierno de 14 de junio de 2010. La Comisión será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

4.- Los miembros de la Comisión serán nombrados en la Resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta, punto 2 de la convocatoria.

5.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en el lugar indicado en la base tercera, punto 1.

Sexta.- Resolución del concurso y generación de bolsas para la contratación urgente de personal docente de sustitución.

La Comisión tendrá en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 8.1. del Decreto 150/2003 de 25 de julio, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de las Universidades públicas de la Región de Murcia para los profesores habilitados en el área correspondiente.

La Comisión realizará la selección y constituirá la bolsa atendiendo al orden de puntuación de los candidatos admitidos para la misma. En ambos casos hará público por el medio indicado en la base tercera punto 1, especificando las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. La propuesta será elevada al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Todos los concursos podrán resolverse con la no selección de candidatos, cuando a juicio de la Comisión los currículos de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente del área de conocimiento de la bolsa.

La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón oficial electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica indicada en la base tercera.

La Comisión elaborará una bolsa de contratación para la correspondiente área de conocimiento como resultado de la baremación de las solicitudes presentadas. En casos excepcionales, y siempre que la urgencia de la contratación esté debidamente justificada, dicha bolsa podrá ser utilizada, a petición del

departamento, para la contratación, por riguroso orden de puntuación, de profesores de sustitución en la misma área.

Cada bolsa de personal docente de sustitución tendrá una vigencia de al menos dos años desde el momento en el que ésta haya sido constituida, excepto en el caso de que no exista la posibilidad de cubrir una vacante o ausencia con el personal de la bolsa; su vigencia máxima será de cuatro años.

Séptima.- Contratos.

El tipo de contrato, régimen de dedicación, horario, funciones, duración y retribuciones se estará a lo dispuesto en las bases por las que se regulan los concursos públicos para la contratación urgente y generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena.

Los aspirantes seleccionados, en el momento en que se les convoque para ocupar un puesto, deberán presentar en la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Politécnica de Cartagena, en un plazo máximo de 4 días hábiles la documentación que le sea requerida.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, se procederá al nombramiento del siguiente candidato más valorado, si la Comisión así lo hubiese acordado.

Octava.- Incompatibilidades.

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

Novena.- Depósito y retirada de la documentación.

Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en la Unidad de Recursos Humanos.

La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la propuesta de la Comisión sea firme, salvo la relativa a los requisitos.

La documentación de los candidatos a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que la resolución sea firme. Ello sin perjuicio del derecho de los interesados a realizar copias de la misma a otros efectos.

Décima.- Recursos.

Contra la propuesta de la Comisión, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de dicha propuesta en el tablón oficial electrónico. La reclamación será valorada por la Comisión de Recursos, según lo establecido en acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2009.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Cartagena, a 10 de junio de 2014.—El Rector, P.D., el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-262/12, de 24 de abril), Ángel Rafael Martínez Lorente.



Anexo

Código:	102B/14/DS
Área:	Expresión Gráfica en la Ingeniería
Departamento:	Expresión Gráfica
Centro:	Todos los que imparte docencia el área.
Bolsa:	Docentes de sustitución
Perfil:	Docencia en: Asignaturas propias del área Titulación preferente: Ingeniero Industrial
Código:	103B/14/DS
Área:	Geodinámica Externa
Departamento:	Ingeniería Minera, Geológica y Cartográfica
Centro:	Todos los que imparte docencia el área.
Bolsa:	Docentes de sustitución
Perfil:	Docencia en: Asignaturas propias del área Titulación preferente: Licenciatura en Geología, Grado en Geología

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

8361 Anuncio por el que se hace pública la declaración de legalidad e inscripción en el Registro de Colegios y Consejos de Colegios de la Región de Murcia, la modificación de los Estatutos del Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Murcia.

A los efectos previstos en el artículo 10.3 del Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia y se regula el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia, se hace público que mediante Orden del Consejero de Presidencia y Empleo de fecha 2 de junio de 2014, se declara la legalidad y se inscribe en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Región de Murcia, la modificación de los estatutos del Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Murcia, inscritos bajo el n.º 22 de la Sección 1.ª y cuyo texto íntegro incluidas las modificaciones es el siguiente:

"Estatuto del Ilustre Colegio de Procuradores de Murcia

TÍTULO I.-

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Estatuto es regular la organización y funcionamiento del Ilustre Colegio de Procuradores de Murcia (ICPMU), que actúa al servicio del interés general de la sociedad y de los colegiados mediante el ejercicio de las funciones y competencias que le son propias.

Artículo 2. Naturaleza y personalidad.

1. El ICPMU es una Corporación de derecho público constituida y reconocida con arreglo a la Ley e integrada por quienes ejercen la profesión de Procurador de los Tribunales.

2. El Colegio tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

3. En su organización y funcionamiento goza de plena autonomía en el marco del presente Estatuto y bajo la garantía de los Tribunales de Justicia.

Artículo 3. Ámbito territorial y domicilio.

1. El ámbito territorial del ICPMU se corresponde con el de los Partidos Judiciales que integran Murcia-Capital, Caravaca de la Cruz, Cieza, Molina de Segura, Mula, San Javier y Totana.

2. No obstante lo anterior, el Colegio podrá realizar legítimamente actuaciones fuera de su ámbito territorial, con respeto a las competencias del Consejo General, en el ejercicio de sus fines y funciones, en el marco de lo dispuesto en este Estatuto.

3. El domicilio del Colegio radica en la ciudad de Murcia, c/ Enrique Villar núm. 9.

Artículo 4. Fines esenciales.

Son fines esenciales del ICPMU: 1*

- a) Ordenar, en el ámbito de sus competencias y dentro del marco legal respectivo, el ejercicio de la profesión.
- b) Ostentar la representación institucional exclusiva de la Procura en su ámbito territorial defendiendo los intereses generales de la profesión.
- c) Defender los intereses profesionales de los procuradores.
- d) Asegurar la observancia de la deontología profesional y velar por la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios profesionales de sus colegiados.
- e) Velar para que la actividad profesional se adecúe a los intereses generales.
- f) Colaborar activamente en la obtención y acreditación de la capacitación profesional de los procuradores y velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados y promover la formación y perfeccionamiento de los mismos.
- g) Colaborar, promover y mejorar el funcionamiento de la Administración de Justicia, así como prestar los servicios que las leyes procesales y orgánicas le encomiendan, así como colaborar con las Administraciones Públicas de la Región de Murcia en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 5. Relaciones con las Administraciones Públicas de Murcia.

1. El ICPMU se relacionará con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en todo lo referente a los aspectos institucionales y corporativos a través de la Consejería competente en materia de colegios profesionales, y en las cuestiones referentes a los contenidos de la profesión, a través de la Consejería competente por razón de la actividad profesional de procurador. 2*
2. El Colegio podrá ejercer, además de sus funciones propias, las funciones administrativas que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 3*.
3. Asimismo, el Colegio podrá suscribir convenios de colaboración con las Administraciones Públicas de la Región de Murcia para la realización de actividades de interés común y para la promoción de actuaciones orientadas a la defensa del interés público, y, en especial, de los usuarios de los servicios profesionales de los colegiados.
4. El ICPMU mantendrá relaciones y atenderá a las vinculaciones institucionales que le correspondan con la Administración General del Estado, las Administraciones Locales, y demás organismos e instituciones públicas.

TÍTULO II**DE LOS COLEGIADOS.****Capítulo I.- Régimen de colegiación.****Artículo 6. Obligatoriedad.**

1. Para el ejercicio de la profesión de procurador vienen obligados a la incorporación en el ICPMU los Procuradores que tengan su domicilio profesional único o principal en el ámbito territorial del Colegio.

1.* Desarrollo del art. 7 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia

2.* Art. 10 Ley 6/1999

3. * Art. 9.o) Ley 6/1999

2. La incorporación al Colegio habilita al Procurador para ejercer su profesión en todo el territorio español. El Colegio no podrá exigir a los profesionales que ejerzan en un territorio diferente al de su colegiación comunicación ni habilitación alguna, ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que exijan habitualmente a sus colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.

3. En los supuestos de ejercicio profesional en territorio distinto al de colegiación, a los efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que corresponden al ICPMU, en beneficio de los consumidores y usuarios, éste deberá utilizar los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en la Ley 17/2009, de 2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (LAASE).

Artículo 7. Libertades de establecimiento y de prestación de servicios.

El ejercicio permanente en España de la profesión de procurador y la prestación ocasional de sus servicios con título profesional obtenido en otro Estado miembro de la Unión Europea o del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se regirá por lo dispuesto en su legislación específica.

Artículo 8. Adquisición de la condición de colegiado.

1. Son condiciones necesarias para ingresar en el ICPMU:

- a) Poseer el título universitario oficial de Licenciado o de Grado en Derecho.
- b) Poseer el título profesional de Procurador de los Tribunales.
- c) No hallarse incapacitado o inhabilitado legalmente para el ejercicio de la profesión de procurador.
- d) No encontrarse suspendido en el ejercicio profesional por sanción colegial firme.
- e) Abonar la cuota colegial de ingreso.
- f) Cumplir los demás requisitos legalmente requeridos para el ejercicio en España de la profesión de procurador.
- g) Causa alta en el RETA, Mutualidad de Procuradores o cualquier otra Mutualidad alternativa.

2. Quienes estén en posesión de la titulación requerida y cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior tendrán derecho a ser admitidos en el Colegio.

Artículo 9. Procedimiento de incorporación.

1. La Junta de Gobierno resolverá y notificará las solicitudes de colegiación en el plazo máximo de un mes, pudiendo denegarlas únicamente cuando no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo anterior. La Junta podrá delegar en uno de sus miembros el ejercicio de esta competencia.

2. Transcurrido dicho plazo máximo sin que la Junta de Gobierno hubiera notificado la resolución, la solicitud se entenderá estimada.

3. Podrá suspenderse el plazo para resolver, por término no superior a dos meses, con el fin de subsanar deficiencias de la documentación presentada o de efectuar las comprobaciones pertinentes para verificar su autenticidad y suficiencia.

4. La denegación de incorporación al Colegio deberá ser motivada y podrá ser impugnada en los términos dispuestos en el capítulo III del título III del Estatuto.

Artículo 10. Pérdida de la condición de colegiado.

1. Son causas de la pérdida de la condición de colegiado:

- a) La renuncia voluntaria.
- b) El incumplimiento o la no persistencia, debidamente comprobadas, de las condiciones de incorporación al Colegio consignadas en el artículo 8.
- c) La expulsión en virtud de sanción disciplinaria firme.
- d) El impago de las contribuciones colegiales.

2. No procederá la baja por renuncia voluntaria del colegiado en el supuesto de que el procurador estuviera incurso en procedimiento disciplinario hasta su conclusión y a resultados del mismo.

3. En el supuesto previsto en la letra b) del apartado anterior, la Junta de Gobierno, constatadas las circunstancias determinantes de la eventual baja colegial, las pondrá de manifiesto al interesado y le concederá trámite de audiencia por período de quince días hábiles. Transcurrido dicho plazo adoptará la correspondiente resolución, en el plazo máximo de un mes.

4. En el caso descrito en la letra c), el procedimiento a seguir será el disciplinario contemplado en el capítulo V del título III de este Estatuto.

5. En el supuesto previsto en la letra d), la Junta de Gobierno pondrá de manifiesto al interesado la situación de impago de las contribuciones, y le concederá trámite de audiencia por período de quince días hábiles. Transcurrido dicho plazo, y a la vista de las alegaciones efectuadas, adoptará la correspondiente resolución, en el plazo máximo de un mes. Acordada en su caso, la baja, la eventual reincorporación quedará condicionada al abono de las cantidades adeudadas con el interés legal correspondiente.

6. La resolución que determine la pérdida de la condición de colegiado podrá ser impugnada en los mismos términos previstos en el artículo anterior para la denegación de acceso al Colegio.

Artículo 11. Suspensión de la condición de colegiado.

1. Son causas de la suspensión de la condición de colegiado:

- a) La inhabilitación o incapacitación para el ejercicio profesional dispuesta por resolución judicial firme.
- b) La suspensión en el ejercicio profesional como consecuencia de sanción colegial firme.

2. La condición de colegiado suspenso se mantendrá en tanto subsista la causa determinante de la suspensión.

Artículo 12. Tramitación electrónica y comunicaciones de las resoluciones de los procedimientos sobre colegiación.

1. El Colegio dispondrá los medios necesarios para que los solicitantes puedan tramitar los procedimientos de ingreso o de baja colegial por vía electrónica, a través de la ventanilla única a que se refiere el artículo 10 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales (LCP).

2. El Colegio comunicará de inmediato las incorporaciones, bajas o suspensiones de colegiación, así como los cambios de domicilio profesional, al Consejo General a efectos de su anotación en el registro central de colegiados, y a los Juzgados y Tribunales de su territorio.

Artículo 13. Colegiados ejercientes y no ejercientes.

1. Los procuradores incorporados al ICPMU tendrán la condición de ejercientes o de no ejercientes.
2. Sólo podrá ser admitido como colegiado no ejerciente quién haya ejercido con anterioridad y de modo efectivo la profesión de Procurador de los Tribunales durante al menos un año ininterrumpidamente.
3. Cada procurador ejerciente tendrá un número de colegiado. En todos los documentos profesionales que suscriba, deberá consignar dicho número así como mencionar al Colegio al que pertenece.
4. En el ICPMU la categoría de no ejerciente subsistirá en los términos dispuestos en la Disposición transitoria tercera.

Capítulo II.- Derechos y obligaciones.

Artículo 14. Principios generales.

1. La incorporación al ICPMU confiere los derechos y obligaciones recogidos en el presente Estatuto.
2. Todos los procuradores de los tribunales son iguales en los derechos y obligaciones reconocidos en el Estatuto. Los actos o acuerdos colegiales que impliquen restricción indebida o discriminación de los derechos u obligaciones son nulos pleno derecho.

Artículo 15. Derechos de los colegiados.

1. Son derechos de los Procuradores colegiados:
 - a) La petición de amparo en su actuación profesional a los órganos corporativos para la protección de su independencia y de su libertad de ejercicio. A tal efecto, podrán pedir que se ponga en conocimiento de los órganos de gobierno del Poder Judicial, jurisdiccionales o administrativos, la vulneración o desconocimiento de este derecho.
 - b) La participación en el gobierno del Colegio mediante la intervención y voto en las sesiones de la Junta General; el derecho a elegir y ser elegido para formar parte de los órganos de gobierno y el derecho a remover a los titulares de los órganos de gobierno mediación votación de censura en los términos regulados en este Estatuto. 4*
 - c) El derecho a crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno del Colegio, con sometimiento en todo caso a los órganos de gobierno. 5*
 - d) La formulación de peticiones y la presentación de iniciativas, quejas y reclamaciones ante los órganos del Colegio 6*, así como el derecho de recurso contra los acuerdos y resoluciones de aquéllos.
 - e) La obtención de información regular sobre el gobierno corporativo y la actividad de interés profesional así como el examen de los documentos contables que reflejen la actividad económica del Colegio.
 - f) La obtención de información y, en su caso, la certificación de los documentos y actos colegiales que les afecten personalmente.
 - g) La utilización de los servicios colegiales, en particular de formación y de capacitación profesional, en la forma y condiciones que se determinen.

4* Desarrollo del Art. 6.8 Ley 6/1999

5* Desarrollo del Art. 6.8 Ley 6/1999

6* Desarrollo del Art. 6.8 Ley 6/1999

h) Ser mantenidos en el pleno disfrute de sus derechos colegiales hasta tanto no se produzca la suspensión o pérdida de su condición de colegiado.

Artículo 16. Obligaciones de los colegiados.

1. Los Procuradores colegiados están obligados a:

a) Ejercer la profesión con rectitud y sentido ético, con observancia de la deontología profesional.

b) Cumplir las obligaciones legales que le impongan las leyes orgánicas, procesales y sectoriales, en el desempeño de su profesión y, en particular, de colaboración y cooperación con los órganos jurisdiccionales, así como disponer de los medios y recursos adecuados y actualizados para ello.

c) Acudir a los juzgados y tribunales ante los que ejerza la profesión, a las salas de notificaciones y servicios comunes, durante el período hábil de actuaciones, para la realización de los actos de comunicaciones y demás actuaciones profesionales correspondientes.

d) Conocer y cumplir, en el desempeño de la profesión, las disposiciones estatutarias, las normas deontológicas y las resoluciones dictadas por los órganos colegiales.

e) Guardar el debido respeto a los titulares de los órganos colegiales, y en el ejercicio de su profesión a sus colegas, litigantes, letrados, jueces y magistrados, fiscales, secretarios judiciales y demás miembros de los cuerpos de funcionarios al servicio de la administración de justicia.

f) Comunicar al Colegio las circunstancias determinantes de su ejercicio profesional, así como sus modificaciones y los demás datos necesarios que se les requieran para el cumplimiento de las funciones colegiales de ordenación del ejercicio profesional.

g) Mantener el secreto profesional.

h) Observar las incompatibilidades profesionales, en particular con el ejercicio simultáneo de la profesión de abogado, en los términos precisados por el artículo 23 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y las causas de abstención legalmente establecidas.

i) Informar al cliente de sus actuaciones profesionales y rendir cuenta a éstos de los servicios prestados, con especificación de las cantidades percibidas de éste con arreglo a las disposiciones vigentes reguladoras del arancel de derechos de los procuradores de los tribunales y precisión de los conceptos e importes exactos de los pagos realizados.

j) Satisfacer puntualmente las contribuciones económicas del Colegio, y abonar, en su caso, los servicios colegiales de que haga uso, conforme a lo dispuesto en las normas estatutarias y en los acuerdos adoptados por los órganos colegiales para su aplicación.

k) Actuar con lealtad y diligencia en el desempeño de los cargos colegiales para los que sea elegido o designado.

2. Estos deberes configuran el régimen necesario de la actuación profesional y corporativa del Procurador. Su observancia constituye el objeto propio de las potestades colegiales de control y disciplina reguladas en el presente Estatuto.

TÍTULO III.-

DEL COLEGIO.

Capítulo I.- Funciones.*Sección 1.ª- Funciones generales.***Artículo 17. De las funciones del Colegio.**

Para la consecución de los fines esenciales señalados en el artículo 4 del Estatuto, el ICPMU ejercerá, en su ámbito territorial, las funciones que le atribuye así la legislación estatal y autonómica sobre colegios profesionales como las leyes orgánicas, procesales y sectoriales, que se describen en el presente capítulo.

Artículo 18. De ordenación del ejercicio profesional.

Son funciones de ordenación del ejercicio profesional las siguientes:

a) El registro de sus colegiados en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombres y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, fecha de alta, domicilio profesional, dirección electrónica y situación de habilitación profesional. El Colegio ofrecerá a los consumidores y usuarios acceso gratuito al registro de colegiados a través de su ventanilla única.

b) El registro de las sociedades profesionales con domicilio social en el ámbito territorial del Colegio. El Colegio comunicará las inscripciones practicadas en su registro de sociedades al Consejo General a efectos de su constancia en el Registro Central de Sociedades Profesionales.

c) La vigilancia de la actividad profesional para que ésta se someta, en todo caso, a la ética y dignidad de la profesión y al debido respeto a los derechos de los ciudadanos.

d) La observancia del cumplimiento de las normas que regulan el ejercicio profesional, las normas estatutarias y corporativas, y demás resoluciones de los órganos colegiales.

e) El ejercicio, en el orden profesional y colegial, de la potestad disciplinaria.

f) La adopción, dentro del ámbito de su competencia, de las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional y a evitar los actos de competencia desleal que se produzcan entre los colegiados.

g) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las Leyes generales y especiales y los estatutos y reglamentos, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales en materia de su competencia.

h) Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados, así como sobre las sanciones firmes que les hubiera impuesto y las peticiones de comprobación, inspección o investigación sobre aquéllos, que les formulen las autoridades competentes de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la LAASE. En particular, las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones deberán estar debidamente motivadas, debiéndose emplear la información obtenida únicamente para la finalidad solicitada.

Artículo 19. De representación y defensa de la profesión y de sus colegiados.

El Colegio ejercerá las siguientes funciones de representación y defensa de la profesión y de sus colegiados:

a) Ejercer, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante las Administraciones públicas, los órganos jurisdiccionales y demás poderes públicos, así como ante cualesquiera instituciones, entidades y particulares.

b) Defender y amparar a los colegiados en el ejercicio de su profesión, particularmente en la protección de su independencia y libertad de ejercicio.

c) Actuar ante los juzgados y tribunales en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, con la legitimación que la ley les otorga, y hacerlo en representación o en sustitución procesal de sus miembros.

d) Intervenir en los procedimientos, administrativos o judiciales, en que se discutan cualesquiera cuestiones profesionales, cuando sean requeridos para ello o cuando se prevea su participación con arreglo a la legislación vigente.

e) Informar los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma de Murcia que afecten a la profesión. 7*

f) Participar en los consejos, organismos consultivos, comisiones y órganos análogos de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuando la misma lo requiera o así se establezca en la normativa vigente, 8* así como en los de las organizaciones, nacionales o internacionales, cuando sea requerido para ello.

g) Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por las Administraciones públicas y colaborar con ellas mediante la realización de estudios, la emisión de informes, la elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que pueden serles solicitadas o acuerde formular por iniciativa propia.

h) Organizar un servicio de atención de quejas o reclamaciones presentadas por sus colegiados.

i) Organizar actividades y servicios de interés para los colegiados de índole profesional, formativa, cultural, médico-profesional, y otros análogos, o la colaboración, en su caso, con instituciones de este carácter, así como para la cobertura de responsabilidades civiles contraídas por los profesionales en el desempeño de su actividad.

j) Desarrollar cuantas otras funciones y servicios redunden en beneficio de los intereses profesionales de los colegiados.

Artículo 20. Del arbitraje y mediación institucionales.

El ICPMU impulsará y desarrollará la mediación, así como desempeñará funciones de arbitraje, nacional e internacional, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 21. Servicio de atención a consumidores y usuarios.

1. El ICPMU velará por la protección de los intereses de los consumidores y usuarios.

2. A estos efectos, dispondrá de un servicio de atención a aquéllos, que necesariamente tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate los servicios profesionales de sus colegiados, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses.

7* Adaptación Art. 9.e) Ley 6/1999

8* Adaptación Art. 9 apdos. d) y e) Ley 6/1999

3. Las quejas y reclamaciones podrán presentarse por vía electrónica y a distancia. El Colegio resolverá sobre la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión según corresponda.

Artículo 22. Ventanilla única

1. El ICPMU dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. A través de esta ventanilla única, los profesionales podrán, de forma gratuita:

a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.

b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.

c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.

d) Ser convocados a las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias y conocer la actividad pública y privada del Colegio.

2. A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, el Colegio ofrecerá la siguiente información, que deberá ser clara, inequívoca y gratuita:

a) El acceso al registro de colegiados y al registro de sociedades profesionales.

b) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el Colegio profesional.

c) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.

d) El contenido del Código Deontológico.

3. El Colegio deberá adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en este artículo e incorporar para ello las tecnologías precisas y crear y mantener las plataformas tecnológicas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Artículo 23. De las formas de ejercicio profesional y del control del ejercicio societario.

1. Los procuradores podrán ejercer su profesión individual o conjuntamente en unión de otro u otros profesionales de la misma o de distinta profesión, siempre, en este último caso, que no sean incompatibles legalmente.

2. Tanto en el supuesto de ejercicio individual como de ejercicio conjunto se podrá actuar en forma societaria. El ejercicio profesional en forma societaria se regirá por lo dispuesto en las Leyes.

3. Se inscribirán obligatoriamente en el Registro de sociedades profesionales del ICPMU las sociedades profesionales que tengan su domicilio social único o principal en el ámbito territorial del Colegio.

4. La inscripción de la sociedad profesional en dicho Registro de sociedades profesionales determina la incorporación de la sociedad al Colegio y la consiguiente sujeción de aquélla a las competencias que la legislación estatal y autonómica sobre colegios profesionales atribuye al Colegio sobre los profesionales incorporados al mismo.

Sección 2.ª- Funciones de servicio y colaboración con la administración de justicia.

Artículo 24. Servicio de recepción de notificaciones y traslado de copias y documentos.

El ICPMU organizará un servicio de recepción de notificaciones y traslados de copias y documentos de conformidad con lo dispuesto en las leyes orgánicas y procesales.

Artículo 25. Servicio de representación jurídica gratuita.

1. El ICPMU organizará un servicio de representación gratuita que atienda las peticiones de representación procesal derivadas del reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

2. A tal efecto, establecerá sistemas de distribución objetiva y equitativa de los distintos turnos y medios para la designación de los profesionales que impidan que el servicio quede desprovisto del número de colegiados necesarios para su adecuado funcionamiento. Dicho sistema, que será público para todos los Procuradores y podrá ser consultado por los solicitantes de asistencia jurídica gratuita, se organizará con arreglo a los siguientes principios:

a) El territorio del colegio se dividirá en las zonas que reglamentariamente se determinen, a los efectos de prestar el servicio de representación gratuita.

b) La designación realizada por el Colegio es de aceptación obligatoria para todos los procuradores. Excepcionalmente, podrá suspenderse la prestación de la obligación de prestación en casos debidamente justificados por razones graves de carácter personal o de orden profesional.

c) Los miembros de la Junta de Gobierno que así lo soliciten podrán ser dispensados de la obligación de prestar el servicio de asistencia jurídica gratuita durante su mandato, en atención al cumplimiento de los deberes inherentes al cargo.

3. Los procuradores adscritos al servicio deberán cumplir las condiciones mínimas de formación y especialización necesarias que reglamentariamente se determinen con objeto de asegurar la calidad y competencia profesional.

4. El Consejo General de Procuradores supervisará la creación y funcionamiento del servicio colegial y se asegurará de que la prestación de la asistencia jurídica gratuita se haga de forma eficaz y continuada.

Artículo 26. Servicio de turno de oficio.

1. El ICPMU organizará un servicio de turno de oficio para garantizar la representación procesal de los justiciables al amparo de lo preceptuado en el artículo 24 de la Constitución y de acuerdo con lo dispuesto en las leyes procesales.

2. El Colegio designará procurador, por turno de oficio, cuando, siendo su intervención preceptiva o no, el órgano jurisdiccional ordene que la parte sea representada por procurador. Asimismo, efectuará la designación a instancia del interesado. El representado vendrá obligado al pago de los derechos arancelarios y suplidos del procurador por la prestación de los servicios profesionales.

3. La designación realizada por el Colegio es de aceptación obligatoria para los procuradores. A este efecto, el Colegio adoptará fórmulas que impidan que el servicio quede desprovisto del número de profesionales necesarios para su adecuado funcionamiento.

Artículo 27. Servicio de depósitos de bienes embargados.

El ICPMU podrá constituir y organizar servicios de depósitos de bienes embargados, que deberán ser adecuados para asumir las responsabilidades legalmente establecidas para el depositario.

Artículo 28. Designación como entidad especializada en la realización de bienes.

El ICPMU podrá constituirse y ser designado como entidad especializada en la realización de bienes. Asimismo, el Colegio podrá organizar un servicio de valoración de bienes embargados.

Sección 3.ª- De la calidad de la práctica profesional.

Artículo 29. Participación en la capacitación profesional.

El ICPMU intervendrá en el proceso de capacitación profesional conducente a la obtención del título profesional de Procurador de los Tribunales en los términos previstos en la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales y su reglamento de desarrollo.

Artículo 30. Régimen de los tutores.

Las condiciones que deben satisfacer los procuradores que aspiren a desempeñar las funciones de tutor de las prácticas externas en actividades propias del ejercicio de la profesión de Procurador, así como el procedimiento de selección de los mismos serán los determinados en el Estatuto General de la organización colegial de los Procuradores de los Tribunales de España, que regulará asimismo los derechos y obligaciones de los mismos.

Artículo 31. Formación continuada.

Los procuradores están obligados a mantener un nivel adecuado y actualizado de los conocimientos requeridos para el desempeño de su profesión.

Capítulo II.- Organización.

Sección 1.ª- Disposiciones generales.

Artículo 32. Organización básica.

1. Son órganos necesarios del ICPMU:

- a) La Junta General.
- b) La Junta de Gobierno.
- c) El Decano.
- d) La Comisión de Recursos.

2. El Reglamento de Régimen Interior del Colegio podrá crear otros órganos, entre ellos comisiones especializadas, de carácter permanente o no, abiertas a la participación de los colegiados y desarrollar las previsiones organizativas del presente Estatuto.

Artículo 33. Delegaciones territoriales.

El Colegio podrá establecer Delegaciones territoriales para el mejor cumplimiento de sus fines y mayor eficacia de sus funciones colegiales. Las Delegaciones tendrán las facultades y competencias que les delegue la Junta de Gobierno.

*Sección 2.ª- Junta General.***Artículo 34. De la Junta General y sus competencias.**

1. La Junta General es el órgano supremo de expresión de la voluntad del Colegio y se constituye por todos los colegiados en pleno ejercicio de sus derechos.

2. Son competencias propias y exclusivas de la Junta General:

a) Aprobar el Estatuto, el Reglamento de Régimen Interior, y el Código Deontológico del Colegio, así como sus modificaciones, sin perjuicio de la facultad de la Junta de Gobierno para dictar las correspondientes normativas de desarrollo.

b) Conocer y sancionar la Memoria Anual del Colegio, que tendrá el contenido que se describe en el artículo 11 de la Ley estatal 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.

c) Aprobar los presupuestos del Colegio y fijar el importe de las contribuciones colegiales.

d) Aprobar definitivamente la liquidación de los presupuestos y las cuentas de gastos e ingresos de cada ejercicio vencido.

e) Autorizar los actos de disposición de los bienes inmuebles y derechos reales constituidos sobre los mismos, así como de los restantes bienes patrimoniales que figuren inventariados como de considerable valor.

f) Proceder a la elección del Decano y de los miembros de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el procedimiento determinado en el presente Estatuto.

g) Controlar la gestión del Decano y de la Junta de Gobierno, recabando informes y adoptando, en su caso, las oportunas mociones, incluso la de censura con carácter revocatorio mediante el procedimiento fijado estatutariamente.

3. La Junta General también podrá conocer de cuantos otros asuntos le someta la Junta de Gobierno y de los demás previstos en el presente Estatuto.

Artículo 35. Juntas Generales ordinarias y extraordinarias.

1. La Junta General puede celebrar sesiones con carácter ordinario o extraordinario.

2. En el primero y en el último trimestre de cada año natural se celebrarán sesiones de la Junta General, que tendrán carácter ordinario. La primera de ellas conocerá necesariamente de los asuntos descritos en las letras b) y d) del apartado segundo del artículo anterior, y la segunda del relacionado en la letra c) del mismo apartado y artículo.

3. Podrán celebrarse también sesiones extraordinarias, para conocer de los asuntos propios de la convocatoria, cuando lo acuerde la Junta de Gobierno, por propia iniciativa, a instancia del Decano o por solicitud de, al menos, la tercera parte de los colegiados.

Artículo 36. Propositiones de los colegiados.

Hasta cinco días antes de la Junta General ordinaria, los colegiados podrán presentar las proposiciones que deseen someter a deliberación y acuerdo de la junta general. Serán incluidas en el orden del día para ser tratadas en el apartado denominado proposiciones cuando se presenten suscritas por un mínimo del diez por ciento del censo de colegiados.

Artículo 37. Convocatoria.

1. La Junta de Gobierno convocará las sesiones de la Junta General con quince días de antelación, que en los casos de urgencia, debidamente justificada, podrá reducirse a diez.

2. La convocatoria se publicitará en la página web del Colegio, y por medio de circular que habrá de remitirse a cada colegiado mediante su depósito en los correspondientes cajetines de notificaciones o por medio electrónico cuando el colegiado haya señalado dicho medio como preferente o consentido su utilización.

3. En la convocatoria se habrá de precisar el lugar, día y hora de celebración. La convocatoria incluirá el orden del día e irá acompañada, cuando sea necesario, de la documentación correspondiente a los temas a debatir. Los colegiados, en todo caso, podrán ejercer su derecho a la obtención de información sobre los asuntos del orden del día.

Artículo 38. Celebración de las sesiones.

1. Las sesiones de la Junta General se celebrarán en el lugar, día y hora señalados en la primera o, si procediera, en la segunda convocatoria. En primera convocatoria se exigirá la concurrencia de la mitad más uno de los colegiados ejercientes.

2. Las sesiones estarán presididas y dirigidas por el Decano del Colegio o, en su defecto, por quien legalmente lo sustituya.

3. Abierta la sesión, se procederá a la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior y se debatirán a continuación los asuntos incluidos en el orden del día definitivo.

4. Si reunida la Junta General no pudiera en una sesión tratar todos los asuntos para los que hubiera sido convocada, por falta de tiempo o por cualquier otro motivo, se suspenderá y continuará el día o días que en la misma se señalen o, en su defecto, en los que designe la Junta de Gobierno.

Artículo 39. Ordenación del debate.

1. El presidente moderará el debate y concederá el turno de palabra según usos democráticos.

2. El que se halle en el uso de la palabra no podrá ser interrumpido, sino para ser llamado al orden por el presidente, por hallarse fuera de la cuestión, o por otro motivo justificado, a juicio de la presidencia.

3. Se retirará el uso de la palabra al que, dentro de la misma cuestión, hubiese sido llamado en tres ocasiones al orden.

4. Si algún colegiado continuase faltando al orden después de que se le retirara el uso de la palabra, el presidente podrá tomar las decisiones que crea convenientes, incluida la de expulsión del local donde la junta se celebre.

Artículo 40. Adopción de acuerdos.

1. Las votaciones podrán ser ordinarias o secretas. La presidencia de la Junta general decidirá la modalidad de votación a emplear. La votación secreta se efectuará mediante papeletas que deberán depositarse en urna.

2. Como regla general, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos emitidos. No obstante, la adopción de acuerdos relativos a la moción de censura, disolución y fusión del Colegio exigirá la concurrencia de los quórum de asistencia y de votación especialmente previstos en estos Estatutos. El voto de los ejercientes tiene valor doble que el de los no ejercientes.

3. El voto deberá ser ejercido personalmente, sin que se admitan los votos por escrito de los colegiados no asistentes, ni el voto por delegación.

4. En caso de empate, el Decano o quien legalmente le sustituya tiene voto de calidad.

5. No podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos que no figuren en el orden del día.

Artículo 41. Aprobación de las actas.

Los acuerdos adoptados en la Junta General se harán constar en acta que confeccionará el Secretario del Colegio y que será autorizada por él mismo y por el Decano. Las actas se transcribirán a un libro foliado y debidamente legalizado o incorporadas a un soporte informático. El acta deberá ser ratificada en la siguiente sesión de la Junta General.

Sección 3.ª- Junta de Gobierno.

Artículo 42. De la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno es el órgano de administración y dirección del Colegio.

2. La Junta de Gobierno está integrada, al menos, por los siguientes miembros: Decano-Presidente; Vicedecano; Secretario; Tesorero; Vicesecretario; Vicetesorero; dos vocales; vocales representantes de los colegiados de cada uno de los partidos judiciales existentes y un vocal representante de los Procuradores con menos de cinco años de ejercicio profesional.

Artículo 43. Competencias.

La Junta de Gobierno ejerce las competencias no reservadas a la Junta General, ni las asignadas específicamente a otros órganos colegiales. Además, y con carácter particular, ejercerá las siguientes funciones:

1.º Con relación a los colegiados y a los órganos colegiales:

a) Resolver sobre las solicitudes de colegiación, así como sobre la pérdida y suspensión de la condición de colegiado, pudiendo delegar esta facultad en alguno de sus miembros.

b) Acordar la inscripción de sociedades profesionales en el registro colegial de sociedades.

c) Organizar y gestionar los turnos de oficio y justicia gratuita, así como distribuir los turnos en las causas de los litigantes de justicia gratuita o de quienes sin gozar de aquel beneficio soliciten la designación de procurador de oficio.

d) Organizar y gestionar los servicios de notificaciones, traslados de escritos, depósitos y realización de bienes, y cuantos otros servicios le encomienden las leyes procesales y orgánicas.

e) Ejercer las funciones colegiales de control de la actividad profesional.

f) Proponer a la Junta General la aprobación o la modificación del Estatuto, del Reglamento de Régimen Interior y del Código Deontológico del Colegio.

g) Elaborar la memoria anual del Colegio y darla publicidad a través de la página web del Colegio, una vez aprobada por la Junta General (conforme a lo establecido en la Ley 25/2009, de 22 de Diciembre).

h) Convocar la elección de los miembros de la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el presente capítulo.

i) Conocer de los recursos que se interpongan contra los acuerdos colegiales en el supuesto descrito en el artículo 66 del Estatuto.

j) Ejercer la potestad sancionadora de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V del título III.

k) Velar por el cumplimiento de la normativa, legal y colegial, y de los acuerdos adoptados por el Colegio.

l) Coordinar el funcionamiento de toda la actividad y organización del Colegio.

m) Impedir y perseguir ante los tribunales de justicia el intrusismo y el ejercicio profesional con incumplimiento de sus normas reguladoras.

n) Organizar la enseñanza de formación, actualización y especialización de los profesionales.

ñ) Cuidar de las publicaciones, así como de la actividad promocional del Colegio.

o) Aprobar las bases de los concursos que se convoquen para cubrir las plazas de empleados del Colegio y proceder a su contratación.

p) Resolver las quejas o reclamaciones de los usuarios de los servicios profesionales de sus colegiados.

q) Organizar y gestionar el servicio de atención a los colegiados.

r) Implantar y organizar nuevos servicios colegiales, vigilando, programando y controlando los existentes.

2.º Con relación a la actividad externa del Colegio:

a) Defender y amparar a los procuradores cuando considere que son perturbados o perseguidos injustamente en el desempeño de sus funciones profesionales.

b) Emitir dictámenes, informes y evacuar consultas, cuando los órganos judiciales, entidades públicas o privadas, usuarios o consumidores requieran actuaciones del Colegio.

c) Realizar y promover en nombre del Colegio cuantas mejoras se estimen convenientes al progreso y a los intereses de la Procura y del correcto funcionamiento de la Administración de Justicia.

d) Designar a los representantes del Colegio en los tribunales, jurados, y comisiones cuando fuera requerida la participación del Colegio.

3.º Con relación al régimen económico del Colegio:

a) Recaudar el importe de las contribuciones colegiales establecidas para el sostenimiento de las cargas del Colegio, así como de los demás recursos económicos previstos, distribuir y administrar el patrimonio del Colegio.

b) Determinar la estructura económica del Colegio, de sus presupuestos y del inventario de sus bienes.

c) Elaborar y someter a la Junta General el proyecto anual de presupuestos.

d) Cerrar y someter a la aprobación de la Junta General la liquidación del presupuesto y las cuentas de ingresos y gastos.

e) Proponer a la Junta General el importe de las contribuciones colegiales y el establecimiento de las cuotas extraordinarias o derramas colegiales.

Artículo 44. Régimen de funcionamiento.

1. La Junta de Gobierno se reunirá, al menos, una vez al mes, previa convocatoria del Decano cursada con la antelación necesaria para que se halle en poder de sus componentes cuarenta y ocho horas antes de la fecha fijada para la sesión, salvo que razones de urgencia justifiquen la convocatoria con menor antelación.

2. En la convocatoria se expresará el lugar, día y hora en que deba celebrarse la sesión y el orden del día.

3. Para la válida constitución de la Junta de Gobierno se requerirá la presencia del Decano y del Secretario o de quien le sustituya, y de, al menos, la mitad de sus componentes.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Decano ostenta voto de calidad.

5. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 45. Decano.

1. El Decano ostenta la representación institucional del Colegio 9*, ejecuta los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio, convoca y preside la Junta General y la Junta de Gobierno y adopta en los casos de urgencia las medidas o acuerdos procedentes, que someterá a la Junta de Gobierno para su ratificación.

2. También preside las reuniones de los demás órganos colegiales cuando asista y ejerce cuantas otras funciones le asigne el presente Estatuto y el Reglamento de Régimen Interior del Colegio.

Artículo 46. Del Vicedecano, Secretario, Vicesecretario, Tesorero y Vicetesorero.

El Reglamento de Régimen Interior del Colegio desarrollará las previsiones sobre las competencias de los restantes miembros de la Junta de Gobierno, a partir de las siguientes previsiones básicas.

a) El Vicedecano sustituirá al Decano en todas sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

b) El Secretario da fé de los actos y acuerdos del Colegio, lleva y custodia sus libros, extiende las actas y certificaciones y dirige el personal administrativo siguiendo las directrices de la Junta de Gobierno.

c) Corresponde al Vicesecretario sustituir al Secretario en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, así como supervisar el archivo y biblioteca del Colegio.

d) Es competencia del Tesorero controlar todos los documentos de carácter económico cuya utilización sea obligatoria para los colegiados, gestionando los fondos y demás recursos del Colegio.

e) Incumbe al Vicetesorero sustituir al Tesorero en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

Artículo 47. De los vocales.

Además de su labor como componentes de la Junta de Gobierno, y las funciones que les puedan asignar ésta, los/as Vocales, sustituirán por ausencia,

9* Art. 8.3 Ley 6/1999

enfermedad, o cese, por orden correlativo de su numeración, al Decano/a, en defecto del Vicedecano/a, y en los mismos casos y por el mismo orden, al Tesorero/a, y por orden inverso, al Secretario/a, en defecto del Vicesecretario/a. Nunca una misma persona sustituirá conjuntamente dos cargos.

Sección 4.ª- Régimen de provisión de cargos.

Artículo 48. Carácter electivo y duración del mandato.

1. Los cargos de la Junta de Gobierno tienen carácter electivo. Son honoríficos y no remunerados.

2. La elección de los miembros de la Junta de Gobierno se hará por sufragio universal, libre, directo y secreto.

3. Su duración será de cuatro años. Agotado el período de mandato podrán ser reelegidos para el mismo o distinto cargo.

Artículo 49. Condiciones de elegibilidad.

1. Para ser candidato a cualquiera de los cargos de la Junta de Gobierno, será requisito indispensable hallarse en el ejercicio de la profesión y contar con cinco años de ejercicio ininterrumpido, salvo el cargo de Decano que requerirá de diez años de ejercicio también ininterrumpido, y el vocal representante de los procuradores con menos de cinco años de ejercicio, que no requerirá plazo alguno de ejercicio profesional previo.

2. Además, no deben estar incursos en ninguna de las siguientes situaciones:

a) Condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos.

b) Sancionados disciplinariamente por cualquier colegio de procuradores, mientras no hayan sido canceladas las sanciones.

c) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de contribución colegial.

3. Ningún colegiado podrá presentarse, como candidato, a más de un cargo de los que hayan de ser elegidos en la misma convocatoria.

Artículo 50. Causas de cese.

Los miembros de la junta de gobierno cesarán por las causas siguientes:

a) Renuncia del interesado.

b) Ausencia inicial o pérdida sobrevenida de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo.

c) Expiración del plazo de mandato para el que fueron elegidos.

d) Falta de asistencia injustificada a tres sesiones consecutivas de la Junta de Gobierno o a cinco alternas en el término de un año, previo acuerdo de la propia Junta.

e) La aprobación de una moción de censura, de acuerdo con lo previsto en el siguiente artículo.

Artículo 51. Moción de censura.

1. La moción de censura a la Junta de Gobierno o a alguno de sus miembros deberá sustanciarse siempre en Junta General extraordinaria convocada a ese solo efecto.

2. La solicitud de esa convocatoria de Junta General extraordinaria deberá ser suscrita, como mínimo, por un tercio de los colegiados ejercientes y expresará, con claridad, las razones en que se funde.

3. La Junta General extraordinaria deberá celebrarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud. No podrán debatirse en la misma otros asuntos que los expresados en la convocatoria.

4. La válida constitución de la Junta General Extraordinaria requerirá la concurrencia personal de más de la mitad del censo colegial con derecho a voto. En esta Junta el voto será siempre personal, directo y secreto.

5. Para que prospere la moción de censura será necesario el voto positivo de la mayoría de los colegiados asistentes.

6. Hasta transcurrido un año de su celebración no podrá volver a plantearse otra moción de censura. 10*

Artículo 52. Provisión de vacantes.

Si por cualquiera otra causa que no sea la expiración del plazo para el que fueron elegidos se produjeran vacantes en la Junta de Gobierno que no sobrepasen el veinticinco por ciento del total de sus miembros, sus puestos serán cubiertos por el resto de componentes de la Junta de Gobierno, conforme a las disposiciones establecidas en el capítulo tercero del presente título, sin perjuicio de convocar elecciones para cubrir las vacantes habidas.

Artículo 53. Junta provisional.

1. Cuando por cualquier causa quedaren vacantes más de la mitad de los cargos de la Junta de Gobierno, el Consejo General de Procuradores de España, designará una Junta provisional, integrada por los colegiados ejercientes con mayor antigüedad, la cual convocará elecciones dentro de los treinta días siguientes al de su constitución. La Junta Provisional, así constituida, ejercerá sus funciones que hasta que tomen posesión los designados en virtud de elección.

2. Los designados vienen obligados a aceptar el cargo, que será irrenunciable, salvo razón de grave enfermedad.

Sección 5.ª- Régimen electoral.

Artículo 54. Derecho de sufragio activo.

Son electores todos los colegiados que a la fecha de convocatoria del proceso electoral se encuentren en el pleno ejercicio de sus derechos colegiales.

Artículo 55. Convocatoria.

1. La Junta de Gobierno del Colegio convocará elecciones para la provisión de cargos con al menos cuarenta días naturales de antelación a la fecha de su celebración.

2. La convocatoria habrá de contener los extremos siguientes: cargos objeto de elección; día, hora y lugar de la elección; y calendario electoral.

3. La Junta de Gobierno podrá aprobar normas electorales que rijan para cada proceso electoral en desarrollo de las presentes previsiones estatutarias. En ese caso, se habrán de adjuntar a la convocatoria.

Artículo 56. Junta Electoral.

1. Convocadas elecciones, la Junta de Gobierno procederá a la designación de la Junta Electoral que estará integrada por un presidente, un secretario y un vocal, elegidos mediante sorteo entre procuradores ejercientes con más de cinco años de ejercicio profesional.

10* Desarrollo del art. 6.8.c) Ley 6/1999

2. El ejercicio del cargo de miembro de la mesa electoral tendrá carácter obligatorio para los designados, quienes sólo se podrán excusar por causas graves que habrá de estimar justificadas la Junta de Gobierno.

3. La Junta Electoral velará por el respeto de las normas estatutarias y colegiales que rigen el proceso electoral, ejerciendo las funciones de impulso y ordenación del proceso electoral que se le atribuyen en el presente Estatuto.

Artículo 57. Censo electoral.

1. El Secretario del Colegio elaborará el censo electoral, en el que habrán de figurar todos los colegiados con derecho a voto en la fecha de convocatoria de las elecciones.

2. El censo estará expuesto en la sede del Colegio transcurridos quince días desde la convocatoria de las elecciones. Dentro de los primeros diez días naturales podrán presentarse reclamaciones sobre la inclusión o exclusión de electores. Las reclamaciones se resolverán por la Junta Electoral en los cinco días naturales siguientes. Sólo los colegiados que figuren inscritos en el censo podrán participar en el proceso electoral.

Artículo 58. Presentación y proclamación de candidatos.

1. Las candidaturas deberán presentarse en la secretaría del Colegio, con al menos veinte días naturales de antelación a la fecha señalada para el acto electoral, en sobre cerrado y sellado, que permanecerá bajo custodia de la Junta Electoral hasta el día siguiente a la expiración del plazo.

2. Las candidaturas podrán ser conjuntas para varios cargos, o individuales para cargos determinados, debiendo ser suscritas exclusivamente por los propios candidatos.

3. La Junta Electoral convocará para el día siguiente de la terminación del plazo de presentación de candidaturas a un representante de cada una que, previamente, haya consignado su nombre en la secretaría del colegio, a tal efecto. En presencia de todos los que hubieran acudido, se abrirán los sobres, y se levantará acta. A continuación, procederá a la proclamación de candidatos de quienes reúnan los requisitos estatutarios.

4. La Junta Electoral resolverá las reclamaciones que hubiere dentro de los cinco días naturales siguientes, notificando su resolución a los reclamantes.

5. La Junta Electoral proclamará las candidaturas resueltas, en su caso, las reclamaciones interpuestas y dará conocimiento de la proclamación a los colegiados a través de la página web colegial y mediante la inserción en el tablón de anuncios de la sede colegial. La Junta Electoral aprobará el modelo oficial de papeletas cuya confección deberá iniciarse inmediatamente después de la proclamación.

Artículo 59. Proclamación como electos de candidatos únicos.

En el supuesto de que se presentara una sola candidatura para cada cargo, y fuese proclamada por la Junta Electoral, la Junta General debidamente constituida podrá acordar su proclamación como decano o miembro de la junta de gobierno sin necesidad de proceder a la votación.

Artículo 60. Campaña electoral.

1. Proclamados los candidatos, dará comienzo la campaña electoral, que finalizará cuarenta y ocho horas antes de la hora señalada para la celebración de las elecciones.

2. No podrá difundirse propaganda electoral ni realizarse acto alguno de campaña electoral, una vez que ésta haya legalmente terminado, ni tampoco durante el período comprendido entre la convocatoria de las elecciones y el inicio de la campaña.

Artículo 61. Modalidades de votación. Voto por correo.

1. El voto se podrá ejercer personalmente o por correo.

2. La votación por correo requiere que: quede constancia del envío, se acredite la identidad del votante, se garantice el secreto del voto y sea recibido por la Junta Electoral antes de la finalización de la votación.

3. El procedimiento de votación por correo se ajustará a los siguientes requisitos:

a) Con una antelación mínima de diez días, remitirá su voto en la papeleta oficial, que introducirá en un sobre, que será cerrado y, a su vez, introducido en otro mayor, en el que también se incluirá una fotocopia del documento nacional de identidad del elector, quien firmará sobre la misma.

b) El voto se presentará en cualquiera de los registros y oficinas públicas previstas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo constar la fecha de la presentación. El envío se hará a la sede del Colegio de Procuradores, haciendo constar junto a las señas: "Para la Junta Electoral". El Colegio registrará la entrada de estos envíos y sin abrir el sobre se entregará a la Junta Electoral el día de la votación.

4. El día anterior a la celebración de las elecciones será el último día hábil para recibir el voto por correo.

5. Todo elector podrá revocar su voto por correo compareciendo a votar personalmente. En tal caso, el sobre será destruido en el mismo acto y en su presencia.

Artículo 62. Escrutinio, proclamación de resultados y reclamaciones.

1. Finalizada la votación, la Junta Electoral procederá de inmediato al escrutinio. Se proclamarán electos para cada cargo a los candidatos que obtengan mayor número de votos. En caso de empate, se entenderá elegido el de mayor tiempo de ejercicio en el propio Colegio y, si se mantuviera el empate, el de mayor edad.

2. Veinticuatro horas antes de comenzar la votación, las candidaturas podrán comunicar a la Junta Electoral la designación de un interventor de mesa. Los interventores podrán asistir a todo el proceso de votación y de escrutinio y formular las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por aquélla y recogidas en el acta por el Secretario. Los interventores y los candidatos podrán examinar al término del escrutinio las papeletas que ofrezcan dudas.

3. Acabado el escrutinio, se levantará acta del resultado y el Presidente de la Junta Electoral hará públicos los mismos a los presentes en la sala. La Junta Electoral proclamará elegidos a los candidatos correspondientes y publicará los resultados levantando el acta oportuna.

4. Las reclamaciones contra el resultado de las elecciones se presentarán ante el Consejo General de Procuradores de España en el plazo máximo de un mes desde la celebración de las elecciones.

Artículo 63. Toma de posesión.

1. Los nuevos cargos electos tomarán posesión dentro del plazo de los cinco días siguientes a la proclamación de su elección.
2. En los diez días siguientes, el Decano comunicará la toma de posesión de los nuevos cargos al Consejo General de Procuradores y a la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales.

Capítulo III.- Régimen jurídico.

Sección 1.ª- Régimen jurídico de los actos colegiales.

Artículo 64. Normativa aplicable.

1. El ICPMU se rige por las siguientes normas:
 - a) La legislación básica estatal y la legislación autonómica en materia de Colegios Profesionales.
 - b) El presente Estatuto.
 - c) El Reglamento de Régimen Interior, el Código Deontológico, y demás normas que se adopten en desarrollo y aplicación del Estatuto.
 - d) El resto del ordenamiento jurídico en cuanto le resulte aplicable.
2. Los actos y disposiciones del colegio adoptados en el ejercicio de funciones públicas así como la actividad relativa a la constitución de sus órganos se sujetará al Derecho Administrativo. Las cuestiones de índole civil, penal y laboral quedarán sometidas a la normativa que en cada caso les sea de aplicación. 11*
3. La legislación vigente sobre régimen jurídico de las Administraciones públicas y procedimiento administrativo común será de aplicación supletoria en defecto de previsiones contenidas en las normas estatutarias o reglamentarias en las actuaciones sujetas al Derecho Administrativo.
4. Los acuerdos, decisiones o recomendaciones del Colegio deberán observar los límites de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.
5. En materia de comunicaciones comerciales se estará a lo dispuesto en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, y a la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

Artículo 65. Eficacia de los actos.

1. Los acuerdos adoptados por el Colegio en ejercicio de potestades administrativas se considerarán ejecutivos desde su adopción, sin más requisito que su notificación o publicación cuando proceda y salvo que de sus propios términos resulten sometidos a plazo o condición de eficacia. De esta regla sólo se exceptúan las resoluciones en materia disciplinaria que se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 84 del Estatuto.
2. Cuando el Colegio no disponga de capacidad propia ni medios para la ejecución forzosa de sus actos administrativos, lo pondrán en conocimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de adscripción. A tal efecto, recabará de ésta el auxilio ejecutivo necesario para la ejecución forzosa de sus actos administrativos.

11* Art. 21 Ley 6/1999

*Sección 2.ª- Régimen jurídico de los recursos. Comisión de Recursos. 12****Artículo 66. Régimen general de impugnación.**

1. Los acuerdos y resoluciones de los órganos colegiales, incluso los actos de trámite que directa o indirectamente decidan el fondo del asunto, impiden la continuación del procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, son susceptibles de recurso en los siguientes términos:

a) Los acuerdos de la Junta de Gobierno y de la Junta General son recurribles en vía corporativa ante la Comisión de Recursos. 13*

b) Las resoluciones de la Comisión de Recursos agotan la vía colegial y abren la contencioso-administrativa en aquellos asuntos que sean competencia de dicha Jurisdicción. 14*

c) Los acuerdos de los demás órganos colegiales serán recurribles en su caso ante la Junta de Gobierno.

2. La interposición, plazos y resolución de los recursos en la vía corporativa se regirán por lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se disponen en el siguiente precepto.

3. Los acuerdos dictados en uso de facultades o competencias delegadas de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estarán sometidas al régimen de impugnación general de los actos de la misma. 15*

Artículo 67. Especialidades del procedimiento de recurso.

1. Los recursos de que conozca la Comisión de Recursos del Colegio se interpondrán ante la Junta de Gobierno, que deberá elevarlos, con sus antecedentes y el informe que proceda, a la Comisión de Recursos dentro de los quince días siguientes a la fecha de presentación.

2. La Junta de Gobierno estará legitimada en todo caso para recurrir los acuerdos de la Junta General. Si la Junta de Gobierno entendiese que el acuerdo recurrido es nulo de pleno derecho o gravemente perjudicial para los intereses del Colegio, podrá solicitar la suspensión del acuerdo recurrido a la Comisión de Recursos, que podrá acordarla o denegarla motivadamente.

Artículo 68. Comisión de Recursos. Competencia y guía de actuación.

1. La Comisión de Recursos es el órgano colegiado del ICPMU encargado de la resolución de los recursos que puedan interponerse contra los actos de la Junta de Gobierno y de la Junta General.

2. Esta Comisión no estará sometida a instrucciones jerárquicas de la Junta de Gobierno del Colegio y respetará en su actuación los principios, garantías y plazos que la Ley reconoce a los ciudadanos y a los interesados en todo procedimiento administrativo.

Artículo 69. Composición y designación de sus miembros.

1. La Comisión de Recursos estará integrada por cinco procuradores, designados de entre los colegiados, en pleno ejercicio de sus derechos, que cuenten con una antigüedad en el ejercicio profesional de, al menos, diez años y

12* Desarrollo del Art. 22.2 Ley 6/1999

13* Art. 22.2 Ley 6/1999

14* Art. 22.4 Ley 6/1999

15* Art. 22.5 Ley 6/1999

no se encuentren en situación de inhabilitación, incapacidad o prohibición legal para el ejercicio profesional.

2. La designación de los miembros de la Comisión de Recursos corresponderá a la Junta de Gobierno. La renovación de la Comisión de Recursos se efectuará cada cuatro años. Los miembros que concluyan su mandato podrán ser nuevamente designados.

Artículo 70. Régimen de funcionamiento

1. La Comisión de Recursos tendrá un Presidente y un Secretario, que serán elegidos de entre sus miembros, por ellos mismos, en votación secreta.

2. El Presidente convocará las reuniones, las presidirá y dirigirá. Firmará en nombre de la Comisión de Recursos, cuantos documentos y resoluciones se produzcan en su seno. El Secretario levantará acta de las reuniones, que firmará junto con el Presidente, dando fe de lo en ellas tratado y resuelto, y firmará los actos de trámite de la Comisión.

3. La Comisión de Recursos se reunirá siempre que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones y, al menos, una vez cada tres meses. La Comisión de Recursos funcionará en Pleno y sus acuerdos serán adoptados por mayoría.

4. Para la válida constitución de la Comisión de Recursos se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o de quien le sustituya y de al menos dos de los Vocales. Los acuerdos se adoptan por mayoría de votos, siendo dirimente, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

5. Las vacantes que se produzcan en la Comisión de Recursos serán cubiertas, por acuerdo de la Junta de Gobierno, en su reunión inmediata posterior a la que se produzca la vacante. Las vacantes del Presidente y/o del Secretario serán suplidas provisionalmente por el miembro de la Comisión más antiguo en el Colegio, hasta la designación del sustituto por la Junta de Gobierno que cubra la vacante. El mandato del miembro así designado por la Junta de Gobierno tendrá la duración que restare del mandato del sustituido.

Capítulo IV.- Régimen económico-Financiero.

Artículo 71. Recursos económicos.

1. Son ingresos ordinarios del Colegio:

a) Los productos de los bienes, derechos y obligaciones del patrimonio colegial.

b) Las contribuciones económicas de los procuradores, con arreglo a lo dispuesto en el artículo siguiente.

c) Las percepciones por la expedición de certificaciones o copias de datos o documentos obrantes en sus archivos, o de copias de documentos por él producidos.

d) Los honorarios por la elaboración de informes, dictámenes, estudios, y cualesquiera otros asesoramientos que se requieran al Colegio, así como los derechos por admisión y administración de arbitrajes y mediaciones.

e) Los beneficios que obtenga por sus publicaciones u otros servicios o actividades remuneradas que realice.

f) Los que por cualquier otro concepto legalmente procedan.

2. Constituyen recursos extraordinarios del Colegio:

a) Las subvenciones, donativos, herencias o legados de los que el Colegio pueda ser beneficiario.

b) El producto de la enajenación de los bienes de su patrimonio.

c) Las cantidades que en cualquier concepto corresponda percibir al Colegio por administración de bienes ajenos.

d) Los ingresos por patrocinio publicitario.

e) Los que por cualquier otro concepto legalmente procedan.

Artículo 72. Contribuciones de los procuradores.

1. Son contribuciones económicas de los procuradores:

a) La cuota de incorporación al Colegio. Su importe no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación del ingreso.

b) La cuota ordinaria fija. Tendrá carácter periódico y será única para todos los colegiados ejercientes.

c) Los derechos económicos que se devenguen en concepto de cuota variable por actuaciones profesionales.

d) Las cuotas extraordinarias o las derramas colegiales.

e) Las cantidades que, en su caso, se establezcan por el uso individualizado de los servicios colegiales.

2. La Junta General determinará la cuantía de las contribuciones colegiales.

3. A los procuradores procedentes de otro Colegio que realicen actuaciones profesionales en el ámbito del ICPMU no podrán exigírseles cuotas de ingreso, cuotas ordinarias fijas ni cuotas extraordinarias o derramas colegiales.

Artículo 73. Régimen presupuestario.

1. El régimen económico del Colegio es presupuestario. El presupuesto será anual, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de los ingresos, gastos e inversiones del Colegio referido a un año natural.

2. En cada presupuesto se cifrarán con la suficiente especificación los gastos previstos en función del programa de actividades a desarrollar por los órganos colegiales, así como los ingresos que se prevea devengar durante el correspondiente ejercicio.

Artículo 74. Auditoría.

La Junta de Gobierno designará un auditor de cuentas que auditará las cuentas correspondientes a cada ejercicio presupuestario, sin perjuicio de la función fiscalizadora que corresponde a los organismos públicos legalmente habilitados para ello.

Artículo 75. Del patrimonio y su administración.

1. Constituye el patrimonio de cada Colegio el conjunto de todos sus bienes, derechos y obligaciones.

2. La Junta de Gobierno administrará el patrimonio colegial.

Artículo 76. Del personal del Colegio.

La Junta de Gobierno aprobará las bases por las que han de regirse los concursos que se convoquen para cubrir las plazas de empleados del Colegio, y procederá a su designación, ya sea con ocasión de vacante o de plazas de nueva creación, en función de las necesidades de la corporación.

Capítulo V.- Régimen Disciplinario.

Sección 1.ª- Disposiciones generales.

Artículo 77. De la potestad disciplinaria.

1. Los profesionales integrados en el ICPMU deben tener como guía de su actuación el servicio a la comunidad y el cumplimiento de las obligaciones deontológicas propias de la profesión. 16*

16* Art. 5.6 Ley 6/1999

2. El ICPMU sancionará disciplinariamente las acciones y omisiones de los profesionales y, en su caso, de las sociedades profesionales, que vulneren las normas reguladoras de la profesión, el Estatuto y Reglamentos colegiales o el Código Deontológico. 17*

3. Las infracciones se calificarán como muy graves, graves o leves. 18*

Artículo 78. Competencia.

1. El ejercicio de la potestad disciplinaria es competencia ordinaria de la Junta de Gobierno del Colegio.

2. La competencia para el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre los miembros de la Junta de Gobierno del ICPMU reside en el Consejo General de Procuradores de los Tribunales de España.

Sección 2.ª- Infracciones.

Artículo 79. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

a) La percepción indebida de derechos económicos en la prestación del servicio de representación gratuita.

b) La realización de actividades profesionales incompatibles por razón del cargo o función desempeñada o en asociación o colaboración con quienes estén afectados por la situación de incompatibilidad.

c) La emisión de facturas o minutas por conceptos inexistentes o por actuaciones profesionales no realizadas.

d) La condena de un colegiado en sentencia firme por la comisión de un delito en el ejercicio de su profesión.

e) La inasistencia reiterada e injustificada a los órganos jurisdiccionales o a los servicios comunes de notificaciones y traslados de escritos.

Artículo 80. Infracciones graves.

Son infracciones graves:

a) El incumplimiento de los deberes consignados en el Código Deontológico, salvo que el mismo se tipifique como infracción muy grave o leve.

b) El incumplimiento de las obligaciones de los colegiados descritas en el artículo 16 de este Estatuto, salvo que el mismo se tipifique como infracción muy grave o leve.

c) La falta de atención o de diligencia o fidelidad en el desempeño de los cargos colegiales, o el incumplimiento de los deberes correspondientes al cargo.

d) El incumplimiento o desatención de los requerimientos de los órganos colegiales competentes.

e) La práctica de comunicaciones comerciales no ajustadas a lo dispuesto en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, o a la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

f) La práctica de actos de competencia desleal declarados por el órgano administrativo o jurisdiccional competente.

g) La desconsideración ofensiva hacia los cargos de gobierno colegiales.

17* Art. 11.2 Ley 6/1999

18* Art. 11.2 Ley 6/1999

h) El incumplimiento de la obligación de puesta a disposición de los destinatarios del servicio profesional de la información exigida en el artículo 22.2 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Artículo 81. Infracciones leves.

Son infracciones leves:

- a) La falta de consideración a los colegiados.
- b) La desconsideración no ofensiva hacia los cargos de gobierno colegiales.
- c) Las acciones descritas en el artículo anterior cuando no tuvieran la entidad suficiente para ser consideradas faltas graves.

Sección 3.ª- Sanciones.

Artículo 82. Clases de sanciones.

1. Podrán imponerse las siguientes sanciones disciplinarias:

- 1.ª Apercibimiento por escrito.
- 2.ª Reprensión pública.
- 3.ª Multa de hasta 300 €.
- 4.ª Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo de hasta seis meses.
- 5.ª Multa desde 301 a 6.000 €.
- 6.ª Multa desde 6.001 a 12.000 €.
- 7.ª Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo superior a seis meses e inferior a dos años.
- 8.ª Expulsión del Colegio.

2. Las sanciones 4.ª a 8.ª implican accesoriamente la suspensión de los derechos electorales por el mismo período de su duración así como, en su caso, el cese en los cargos colegiales que se ejercieran.

3. Cuando las infracciones sean cometidas por una sociedad profesional, se aplicarán las mismas sanciones que a los colegiados con las siguientes especialidades:

a) Las sanciones 4.ª y 7.ª conllevarán simultáneamente la baja de la sociedad en el Registro de sociedades profesionales por el mismo período de su duración.

b) La sanción 8.ª consistirá en la baja definitiva del Registro de sociedades profesionales con prohibición indefinida de ejercicio profesional.

c) No resultará de aplicación la sanción accesoria descrita en el apartado segundo de este precepto.

Artículo 83. Correspondencia entre infracciones y sanciones.

1. A las infracciones leves corresponderán las sanciones 1.ª, 2.ª y 3.ª descritas en el apartado primero del artículo anterior, a las graves las sanciones 4.ª y 5.ª, y a las muy graves, las sanciones 6.ª, 7.ª y 8.ª

2. En la aplicación de las sanciones se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) Intencionalidad manifiesta de la conducta.
- b) Negligencia profesional inexcusable.
- c) Obtención de lucro ilegítimo.

- c) Desobediencia reiterada a acuerdos o requerimientos colegiales.
- d) Daño o perjuicio grave a terceros.
- e) Hallarse en el ejercicio de cargo público o colegial al cometer la infracción, cuando prevalezca esta condición.
- f) Haber sido sancionado anteriormente por resolución colegial firme no cancelada, a causa de una infracción grave.

Artículo 84. Eficacia y ejecución de las sanciones.

1. Las sanciones impuestas por el Colegio surtirán efectos en todo el territorio español de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.3 LCP.
2. Las sanciones no se ejecutarán hasta que no alcancen firmeza.
3. De todas las sanciones, excepto de la 1.ª, así como de su cancelación, se dejará constancia en el expediente colegial del interesado y se dará cuenta al Consejo General, y en su caso al Colegio de pertenencia.

*Sección 4.ª- Prescripción y Cancelación.***Artículo 85. Prescripción de infracciones y de sanciones.**

1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.
2. Las sanciones impuestas por infracciones leves prescribirán al año, las correspondientes a infracciones graves a los dos años y las impuestas por infracciones muy graves a los tres años.
3. Los plazos de prescripción de las infracciones comenzarán a contar desde el día de la comisión de la infracción y los de las sanciones desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución sancionadora.
4. La prescripción de las infracciones se interrumpirá por cualquier actuación colegial, expresa y manifiesta, dirigida a investigar la presunta infracción con conocimiento del interesado. La realización de cualquier acto colegial expreso y manifiesto de ejecución de la sanción con conocimiento del interesado interrumpirá el plazo de su prescripción.

Artículo 86. Cancelación de las sanciones.

Las sanciones se cancelarán al año si la sanción impuesta fuera la 1.ª, 2.ª o 3.ª, a los dos años si fuera la 4.ª o 5.ª, a los cuatro años si fuera la 6.ª o 7.ª, y a los cinco años la 8.ª. Los plazos anteriores se contarán a partir del cumplimiento efectivo de la sanción. La cancelación supone la anulación del antecedente sancionador a todos los efectos.

*Sección 5.ª- Procedimiento disciplinario.***Artículo 87. Régimen jurídico del procedimiento.**

1. El ejercicio de la potestad disciplinaria requerirá la incoación del correspondiente procedimiento disciplinario. 19*
2. La tramitación del procedimiento disciplinario se ajustará a lo dispuesto en la presente sección, y en lo no previsto por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 88. Actuaciones previas.

1. Con anterioridad al inicio del procedimiento, la Junta de Gobierno podrá realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen la iniciación.

19* Art. 11.1 Ley 6/1999

2. Estas actuaciones se orientarán, en especial, a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación del procurador que pudiera resultar responsable y las circunstancias relevantes que concurran en unos u otros.

3. La apertura de este trámite se comunicará al denunciado, con aportación en su caso de la queja o denuncia presentada para que la conteste y formule las alegaciones que estime oportunas en el plazo de diez días.

4. La Junta de Gobierno podrá acordar la práctica de cuantas diligencias de investigación estime oportunas.

5. Una vez concluidas las actuaciones previas y, en todo caso, transcurrido el plazo máximo de dos meses desde su acuerdo, la Junta de Gobierno ordenará el archivo o la incoación de procedimiento disciplinario a resultas de la misma. Deberá notificarse a los interesados con indicación de los recursos que, en su caso, procedan contra la misma.

Artículo 89. Procedimiento disciplinario.

1. El procedimiento disciplinario se iniciará de oficio por la Junta de Gobierno, como consecuencia de iniciativa propia, petición razonada del Decano o denuncia firmada por un colegiado o por un tercero con interés legítimo. La denuncia deberá contener: la identificación del denunciante, el relato de los hechos que pudieran constituir motivo de infracción así como su fecha, y, cuando sea posible, la identificación del presunto responsable.

2. El acuerdo de iniciación del procedimiento disciplinario deberá recoger la identificación del profesional o profesionales presuntamente responsables, los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del expediente, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, así como la designación del instructor, y en su caso secretario del procedimiento con indicación del régimen de recusación de los mismos, y la indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio. El acuerdo se notificará a los interesados.

3. Tras las oportunas diligencias indagatorias, el instructor propondrá el sobreseimiento del expediente si no encontrara indicios de ilícito disciplinario o formulará pliego de cargos en caso contrario. La resolución de la Junta de Gobierno que disponga el sobreseimiento del expediente será inmediatamente notificada a los interesados.

4. En el pliego de cargos se indicarán, con precisión, claridad y debidamente motivados, los actos profesionales o colegiales que se presumen ilícitos, la calificación del tipo de infracción en que incurre aquella conducta y la sanción a que, en su caso, pueda ser acreedora.

5. Se concederá al interesado un plazo de quince días hábiles para que conteste por escrito y formule escrito de alegaciones, aporte documentos e informaciones y proponga las pruebas que estime oportunas para su defensa. Podrán utilizarse todos los medios de prueba admisibles en Derecho. El instructor practicará las que estime pertinentes entre las propuestas o las que pueda acordar. De las audiencias y pruebas practicadas se dejará constancia escrita en el expediente.

6. La instrucción concluirá con la formulación de una propuesta de resolución, que fijará con precisión los hechos imputados al expedientado, indicará la infracción o infracciones cometidas y las sanciones que correspondan. De esta

propuesta se dará traslado al interesado, al que se concederá nuevo trámite de audiencia para que pueda alegar cuanto estime conveniente a su derecho.

7. La Junta de Gobierno adoptará motivadamente la resolución que estime conveniente decidiendo todas las cuestiones planteadas. No podrá versar sobre hechos distintos de los que sirvieron de base a la propuesta de resolución. Si el instructor formara parte de la Junta de Gobierno no podrá participar en las deliberaciones ni en la adopción de la resolución que ponga fin al procedimiento disciplinario.

Capítulo VI.- Régimen de distinciones, protocolo y símbolos.

Artículo 90. Colegiados y cargos de honor.

1. La Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno, podrá nombrar colegiados de honor a las personas, físicas o jurídicas, que acrediten méritos o servicios relevantes prestados a la profesión. La distinción podrá, en su caso, concederse a título póstumo.

2. La Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno, también podrá otorgar a título honorífico la condición de Decano. La distinción recaerá en aquellas personas merecedoras de tal distinción por sus excepcionales cualidades profesionales y sociales y su contribución a la defensa, desarrollo y perfeccionamiento de la Procura.

Artículo 91. Otras recompensas.

1. La Junta de Gobierno del Colegio podrá conceder otras recompensas honoríficas y de carácter económico-científico.

2. Las recompensas honoríficas podrán consistir en: felicitaciones y menciones; propuesta de condecoraciones oficiales; designación como miembros honoríficos; y otorgamiento de la Medalla de Honor del Colegio.

3. Las recompensas de carácter económico-científico podrán ser las que, en cada momento, decida la Junta de Gobierno y serán concedidas por esta, pudiendo consistir en: premios a trabajos de investigación y publicación, a cargo del Colegio, de aquellos trabajos de destacado valor científico o de investigación que en cada momento se acuerde editar.

Artículo 92. Tratamientos honoríficos y protocolarios.

1. El Decano del Colegio tendrá la consideración honorífica de Presidente de Sala del Tribunal Superior de Justicia. Llevará vuelillos en su toga, así como las medallas y placas correspondientes a su cargo, en audiencia pública y actos solemnes a los que asistan en ejercicio de los mismos.

2. En tales ocasiones, los demás miembros de la Junta de Gobierno del Colegio continuarán utilizando como atributos propios de sus cargos la placa de plata colegial y la medalla creada por la Real orden de 26 de junio de 1903.

Capítulo VII.- De los procedimientos de disolución y fusión.

Artículo 93. Disolución.

1. La disolución del Ilustre Colegio de Procuradores de Murcia se producirá cuando venga determinada por disposición legal, estatal o autonómica, y será acordada por la Junta General, convocada al efecto, siendo necesario para su aprobación la asistencia de, por lo menos, la mitad del censo colegial y el voto favorable de dos terceras partes de los asistentes. La Junta General decidirá sobre el destino del patrimonio colegial y designará una comisión encargada de liquidarlo.

2. El acuerdo se comunicará a la Consejería competente en materia de colegios profesionales y al Consejo General de los Procuradores de los Tribunales de España.

3. La disolución será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia. 20*

Artículo 94. Fusión con otros Colegios de Procuradores de la Región de Murcia.

1. El ICPMU podrá fusionarse con otros Colegios de Procuradores de los Tribunales que desarrollan su actividad profesional exclusivamente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y no rebasen dicho ámbito territorial.

2. La operación de fusión requerirá la aprobación de la Junta General por mayoría absoluta de los presentes, con la asistencia, al menos, de la cuarta parte de los colegiados, que se pronunciará sobre un protocolo de fusión, que habrá propuesto la Junta de Gobierno.

3. Acordada por la Junta General la fusión se someterá a informe del Consejo General de Procuradores de España y se enviará a la Consejería competente en materia de colegios profesionales para su ulterior aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno.

4. Si la aplicación de este procedimiento de fusión conllevara la disolución del Colegio no sería de aplicación lo dispuesto en el artículo anterior. 21*

Capítulo VIII.- Del procedimiento de reforma estatutaria.

Artículo 95. De la reforma estatutaria. 22*

1. Corresponde a la Junta de Gobierno impulsar el procedimiento de aprobación y reforma de los Estatutos, que deberá ser aprobada por la Junta General.

2. También podrán instar la reforma del presente Estatuto los colegiados que representen al menos una tercera parte del censo del Colegio. La solicitud ha de ir dirigida a la Junta de Gobierno y en ella se hará constar la materia o materias que se pretendan reformar, así como el contenido del texto.

3. La Junta de Gobierno convocará Junta General Extraordinaria para la aprobación, en su caso, de la reforma del Estatuto, en el plazo de treinta días, debiéndose remitir copia a los colegiados del contenido de la propuesta.

4. Una vez aprobado por la Junta General, será comunicado a la Consejería de adscripción a efectos de su calificación de legalidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

Disposición transitoria primera. Exigencia del título profesional de Procurador de los Tribunales y dispensas.

1. El título profesional de Procurador de los Tribunales, que se erige en condición necesaria para el ingreso en el Colegio en el artículo 8.1.b) de este Estatuto, sólo es exigible desde de la entrada en vigor de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los

20* Arts. 7 y 13.m) Ley 6/1999

21* Art. 13 Ley 6/1999

22* Art. 8.1 Ley 6/1999

Tribunales, y con las dispensas previstas en sus Disposiciones Adicionales octava y novena y en su disposición transitoria única.

2. Quienes no resulten afectados por la exigencia del título profesional de Procurador de los Tribunales de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, deberán poseer el título oficial de Procurador de los Tribunales expedido por el Ministerio de Justicia para poder ingresar en el Colegio contemplado en el artículo 8.d) del Real Decreto 1281/2002, de 5 de diciembre, y cumplir las demás condiciones establecidas en el artículo 8.1 del presente Estatuto.

Disposición transitoria segunda. Exigencia del título de Licenciado en Derecho.

1. La condición de Licenciado en Derecho recogida por el artículo 23 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, tras la modificación efectuada a la misma por la Disposición final primera de la Ley 16/2006, de 26 de mayo, por la que se regula el Estatuto del Miembro Nacional de Eurojust y las relaciones con este órgano de la Unión Europea, se entenderá exigible desde la entrada en vigor de esta última disposición, producida el día 28 de mayo de 2006, de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición final cuarta.

2. De acuerdo con la Disposición transitoria segunda de aquella Ley, la exigencia del título de Licenciado en Derecho no afectará a las situaciones anteriores a su entrada en vigor, no siendo por tanto de aplicación a quienes se encontraren amparados por la misma la condición de ingreso al Colegio contenida en el artículo 8.1.a) del Estatuto.

Disposición transitoria tercera. Colegiados no ejercientes.

1. Los procuradores que, a la entrada en vigor del Estatuto General, tuvieran la condición de no ejercientes con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, aprobado por Real Decreto 1281/2002, de 5 de diciembre, podrán seguir vinculados en tal condición al Colegio al que pertenecieran.

2. No será posible adquirir la condición de no ejerciente desde de la fecha de entrada en vigor de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales. Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho de ingreso en el Colegio que se reconoce en el apartado tercero de la disposición transitoria única de aquella Ley.

Disposición transitoria cuarta. Mandatos de cargos de gobierno del Colegio.

1. Los miembros de los actuales órganos de gobierno del Colegio permanecerán en sus cargos hasta la expiración de su mandato, sin perjuicio de lo que se dispone en el apartado segundo.

2. En las primeras elecciones para la provisión de la Junta de Gobierno que se celebren de acuerdo con lo dispuesto en el presente Estatuto se procederá a la renovación completa de todos los miembros de la misma.

Disposición transitoria quinta. Recursos.

Los recursos que se encontraren en tramitación a la entrada en vigor del Estatuto continuarán la misma de acuerdo con las normas vigentes en el momento de su interposición.

Disposición transitoria sexta. Mantenimiento de vigencia de previsiones del anterior Estatuto.

Entre tanto no se apruebe el Reglamento de Régimen Interior del Colegio en desarrollo del presente Estatuto, se mantendrán en vigor las previsiones del anterior Estatuto sobre competencias de los miembros de la Junta de Gobierno, siempre que no se opongan a lo dispuesto en éste Estatuto.

Disposición adicional primera. Modificación de los partidos judiciales.

La alteración o supresión de los partidos judiciales que según el artículo 3 de estos Estatutos determinan el ámbito territorial del Colegio no afectarán, en ningún caso, a éste, que seguirá teniendo el mismo ámbito espacial.

Disposición adicional segunda. Constitución del Consejo de Colegios de Procuradores de la Región de Murcia.

En caso de creación del Consejo de Colegios de Procuradores de los Tribunales de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, éste desarrollará las funciones que dicha norma le atribuye en relación con el Ilustre Colegio de Procuradores de Murcia, desplazando, en su caso, al Consejo General de Procuradores de los Tribunales de España y las funciones que éste ejerce de acuerdo con lo dispuesto en la presente norma estatutaria y en la legislación estatal sobre colegios profesionales.

Disposición final primera. Adecuación y desarrollos normativos.

1. El Colegio adecuará la normativa reglamentaria interna del Colegio a las previsiones del presente Estatuto.
2. En tanto se proceda a dicha adaptación, la normativa interna del Colegio mantendrá su vigencia en cuanto no contradiga lo dispuesto en el presente Estatuto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición derogatoria única. Efectos derogatorios.

Quedan derogados los Estatutos del Ilustre Colegio de Procuradores de Murcia, cuya publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia se dispuso por Resolución de 25 de febrero de 2005 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia.

El Secretario, Martín Diego Fernando García Mortensen.—V.º B.º, el Decano-Presidente, José Miguel Hurtado López ”.

Murcia, 10 de junio de 2014.—La Secretaria General, Pilar Moreno Sandoval.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

8362 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de consumo a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el Art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, sita en la Ronda de Levante, nº 11 3.ª planta, 30.008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

Expediente Sancionador 6P14SA00022, contra JINYOU JIN, con NIE X-3923149-Q, por infracción administrativa al art.27.6 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, por la que se establece el Estatuto de los Consumidores y Usuarios, así como el 2.2 del decreto número 31/1999, de 20 de mayo, por el que se regulan las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Región de Murcia.

De dicho expediente ha sido designado como Instructor D. Joaquín Hernández Bueno y Secretario D. Juan Ángel Aragón Liza. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los Arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 11 de marzo de 2014.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, Ana Cobarro Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Universidad Politécnica de Cartagena

8363 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia la formalización del contrato del Servicio de coordinación general y técnica del proyecto ACADIA. (Expte. PNCP-02/14).

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica.
- c) Número del Expediente: PNCP-02/14
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.upct.es>, (En Sede Electrónica/Perfil del contratante/ Tipos de contratos 03: Servicios).

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción del objeto: Servicio de Coordinación General y Técnica del proyecto ACADIA.
- c) CPV (Referencia de nomenclatura): 79420000; 77100000-1.
- d) Acuerdo Marco (si procede)
- e) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede)
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 27-03-2014 (BORM Nº 71)

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- a) Procedimiento: Negociado con publicidad.
- b) Forma: Múltiples criterios de valoración.

4.- Valor estimado del contrato:

95.880,99 €, IVA excluido

5.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 95.880,99 euros. Importe total: 116.016 euros.

Esta contratación está subvencionada por Programa de ACP-EU, Programa de Cooperación de Educación Superior, EDULINK II call EuropeAid/132023/D/ACT/ACPTPS. (Contrato DCI-AFS/2013/320-339).

6.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 27 de mayo de 2014. (Resolución Rectoral R-285/14).
- b) Fecha de formalización del contrato: 31 de mayo de 2014



c) Contratista: José María Montalbán Rodríguez.

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 94.000 euros. Importe Total: 113.740 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejoras detalladas en la memoria descriptiva del desarrollo de la actividad y mejoras en el precio.

Cartagena, 12 de junio de 2014.—El Rector de la Universidad, José Antonio Franco Leemhuis.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8364 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes, Costas y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT1100/2014

Denunciado: CONFORT LEVANTE SL

Denunciante: POLICIA LOCAL DE MURCIA

Ultimo domicilio conocido: AV CALVO SOTELO N.º 6 piso BJ

30130 BENIEL (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS AL AMPARO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO PARA VEHICULOS LIGEROS DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN UNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 DE LA LOTT. EL CONDUCTOR NO ACREDITA RELACION LABORAL CON LA EMPRESA. REALIZA TRANSPORTE DE MERCANCIAS, UN JUEGO DE SILLONES DE TERRAZA, DESDE EL RAAL HASTA MUEBLES JOVAL EN AV ALICANTE, 122 (MURCIA).

Norma Infringida: Art. 42 LOTT Art. 102.3 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 16/10/2013

Fecha Incoación: 05/03/2014

Matrícula: 0728-BTC

N.º Expediente: SAT1215/2014

Denunciado: LEMMOUH, ABDELHAFID

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL MALDONADO N.º 48 esc. 2 piso 3

03180 TORREVIEJA (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA TORREVIEJA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO PARA VEHÍCULOS PESADOS DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. TRANSPORTA 800 KG DE CARNE (24 CORDEROS Y CARNE DESPEDAZADA), APROXIMADAMENTE, SIN ACREDITAR RELACION ALGUNA ENTRE LA MERCANCIA Y EL TITULAR DEL VEHICULO.

Norma Infringida: Art. 103 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.14 LOTT

Sanción Propuesta: 601 Euros

Fecha Denuncia: 14/10/2013

Fecha Incoación: 12/03/2014

Matrícula: 4150BRT

N.º Expediente: SAT1224/2014

Denunciado: TALLERES EL VIVERO, S.L.

Denunciante: POLICIA LOCAL DE MURCIA

Ultimo domicilio conocido: CL RIBERA SUR N.º S/N

30380 MANGA MAR MENOR, LA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTE PUBLICO UTILIZANDO PARA LA CONDUCCION DEL VEHICULO, LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA QUE REQUIERE EL CERTIFICADO DE CONDUCTOR DE TERCER PAIS (NO DE LA UE) CARECIENDO DE ESTE. PRESENTA CERTIFICADO DE CONDUCTOR N.º 207315 EXPEDIDO POR LA GENERALITAT VALENCIANA A GRUAS CARMELO SL(B53531869).

Norma Infringida: Art. 1 Orden FOM/3399/02

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.9 LOTT

Sanción Propuesta: 601 Euros

Fecha Denuncia: 14/10/2013

Fecha Incoación: 12/03/2014

Matrícula: MU-0680-CC

N.º Expediente: SAT572/2014

Denunciado: SELAT RECOVERY SL

Denunciante: POLICIA LOCAL DE MOLINA

Ultimo domicilio conocido: AV RIO SEGURA - ALTORREAL- N.º 72

30506 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: CARECER DE LOS EXTINTORES QUE RESULTEN OBLIGATORIOS EN FUNCION DEL VEHICULO POR LA CARGA TRANSPORTANDO O DISPONER DE UNOS CUYA CORRECTA UTILIZACION NO ESTE GARANTIZADA. LOS DOS EXTINTORES EXPIRADOS ABRIL DE 2013. TRANSPORTA MERCANCIAS PELIGROSAS ENVASES VACIOS SIN LIMPIAR DEL PRODUCTO UN 2794.

Norma Infringida: 8.1.4 ADR

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.5.3 LOTT

Sanción Propuesta: 801 Euros

Fecha Denuncia: 17/10/2013

Fecha Incoación: 04/02/2014

Matrícula: MU-9410-CC

N.º Expediente: SAT575/2014

Denunciado: SELAT RECOVERY SL

Denunciante: POLICIA LOCAL DE MOLINA

Ultimo domicilio conocido: AV RIO SEGURA - ALTORREAL- N.º 72

30506 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: CARECER DE CARTA DE PORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS. TRES ENVASES DE GRANDES DIMENSIONES QUE HAN CONTENIDO MERCANCIA PELIGROSA ENVASES VACIOS SIN LIMPIAR DEL PRODUCTO UN 2794.

Norma Infringida: 5.4.1 ADR 8.1.2.1 a) ADR

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.15.8 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 17/10/2013

Fecha Incoación: 04/02/2014

Matrícula: MU-9410-CC

N.º Expediente: SAT589/2014

Denunciado: CONTRERAS SARMIENTO PEDRO NILO

Denunciante: POLICIA LOCAL DE MURCIA

Ultimo domicilio conocido: CL RICARDO GIL N.º 5 piso 5 pta. D

30001 MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO SIN LA DEBIDA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA. TRANSPORTA PERSONAS EN UN VEHICULO DE MENOS DE 9 PLAZAS, CUYO TITULAR ES UNA TERCERA PERSONA AJENA A LA EMPRESA Y MANIFIESTA COBRAR POR DICHO TRANSPORTE.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 24/10/2013

Fecha Incoación: 05/02/2014

Matrícula: MU-2748-BT

N.º Expediente: SAT624/2014

Denunciado: MUÑOZ MUÑOZ, GINES

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV LITERATO AZORIN N.º 45 piso 1 pta. C

30510 YECLA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE YECLA HASTA TORRES DE COTILLAS (LAS) EFECTUANDO UNA CONDUCCIÓN DE 5:06 HORAS, ENTRE LAS 07:30 HORAS DE FECHA 17/03/2008 Y LAS 13:30 HORAS DE FECHA 17/03/2008, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 6 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. TRANSPORTA MUEBLES.

Norma Infringida: Art. 7 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.24.3 LOTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 21/10/2013

Fecha Incoación: 07/02/2014

Matrícula: 1064CRK

N.º Expediente: SAT713/2014

Denunciado: BUENDIA MARTINEZ, JUAN CARLOS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL ANTONIO AYALA GARRE N.º 34

30700 TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE PACHECO HASTA MADRID EFECTUANDO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 19:51 HORAS DE FECHA 03/10/13 Y LAS 19:51 HORAS DE FECHA 04/10/13 DESCANSO REALIZADO 10:29 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 09:22 HORAS DE FECHA 04/10/13 Y LAS 19:51 HORAS DE FECHA 04/10/13. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL MÍNIMO DE 11 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 10 HORAS E INFERIOR A 11 HORAS.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 29/10/2013

Fecha Incoación: 11/02/2014

Matrícula: 2043HHG

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrada Instructora de los expedientes referidos a doña Eva M.ª Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusada en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de incoación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el Art. 210 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre. Asimismo se informa que en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 30 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 10 de junio de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8365 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT2932/2013

Denunciado: CEMESA AMARRES BARCELONA SA

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: LG MUELLE EVARISTO FERNANDEZ. EDIFICIO REMOLCADORES 1 N.º S/N

08039 BARCELONA (BARCELONA)

Hechos: CARECER DE AUTORIZACION DE OPERADOR DE TRANSPORTE, SEGUN ACTA QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT Art. 119 LOTT Art. 1 Orden de 21/07/00

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.2 LOTT

Sanción: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 29/05/2013

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030170520145104

N.º Expediente: SAT3130/2013

Denunciado: COOP DE TRANSPORTES CARTHAGO SOC COOP LTDA

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL MINARETE(CENTRO DE TRANSPORTES- SANTA LUCIA) N.º 15

30202 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: NO COMUNICAR ALTA DE NUEVOS SOCIOS, SEGUN ACTA QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 53 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.18 LOTT

Sanción: 100 Euros

Fecha Denuncia: 31/05/2013

Matrícula:

Fecha de abono de la sanción bonificada: 16/12/13

N.º Expediente: SAT3131/2013

Denunciado: COOP DE TRANSPORTES CARTHAGO SOC COOP LTDA

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL MINARETE(CENTRO DE TRANSPORTES- SANTA LUCIA) N.º 15

30202 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: NO COMUNICAR ALTA DE NUEVOS SOCIOS, SEGUN ACTA QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 53 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.18 LOTT

Sanción: 100 Euros

Fecha Denuncia: 31/05/2013

Matrícula:

Fecha de abono de la sanción bonificada: 16/12/13

N.º Expediente: SAT3132/2013

Denunciado: COOP DE TRANSPORTES CARTHAGO SOC COOP LTDA

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL MINARETE(CENTRO DE TRANSPORTES- SANTA LUCIA) N.º 15

30202 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: NO COMUNICAR ALTA DE NUEVOS SOCIOS, SEGUN ACTA QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 53 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.18 LOTT

Sanción: 100 Euros

Fecha Denuncia: 31/05/2013

Matrícula:

Fecha de abono de la sanción bonificada: 16/12/13

N.º Expediente: SAT3133/2013

Denunciado: COOP DE TRANSPORTES CARTHAGO SOC COOP LTDA

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL MINARETE(CENTRO DE TRANSPORTES- SANTA LUCIA) N.º 15

30202 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: NO COMUNICAR ALTA DE NUEVOS SOCIOS, SEGUN ACTA QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 53 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.18 LOTT

Sanción: 100 Euros

Fecha Denuncia: 31/05/2013

Matrícula:

Fecha de abono de la sanción bonificada: 16/12/13

N.º Expediente: SAT3134/2013

Denunciado: COOP DE TRANSPORTES CARTHAGO SOC COOP LTDA

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL MINARETE(CENTRO DE TRANSPORTES- SANTA LUCIA) N.º 15

30202 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: NO COMUNICAR ALTAS DE NUEVOS SOCIOS, SEGUN ACTA QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 53 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.18 LOTT

Sanción: 100 Euros

Fecha Denuncia: 31/05/2013

Matrícula:

Fecha de abono de la sanción bonificada: 16/12/13

N.º Expediente: SAT3135/2013

Denunciado: COOP DE TRANSPORTES CARTHAGO SOC COOP LTDA

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL MINARETE(CENTRO DE TRANSPORTES- SANTA LUCIA) N.º 15

30202 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: NO COMUNICAR ALTA DE NUEVOS SOCIOS, SEGUN ACTA QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 53 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.18 LOTT

Sanción: 100 Euros

Fecha Denuncia: 31/05/2013

Matrícula:

Fecha de abono de la sanción bonificada: 16/12/13

N.º Expediente: SAT3136/2013

Denunciado: COOP DE TRANSPORTES CARTHAGO SOC COOP LTDA

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL MINARETE(CENTRO DE TRANSPORTES- SANTA LUCIA) N.º 15

30202 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: NO COMUNICAR ALTAS DE NUEVOS SOCIOS, SEGUN ACTA QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 53 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.18 LOTT

Sanción: 100 Euros

Fecha Denuncia: 31/05/2013

Matrícula:

Fecha de abono de la sanción bonificada: 16/12/13

N.º Expediente: SAT3137/2013

Denunciado: COOP DE TRANSPORTES CARTHAGO SOC COOP LTDA

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL MINARETE(CENTRO DE TRANSPORTES- SANTA LUCIA) N.º 15

30202 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: NO COMUNICAR ALTA DE NUEVOS SOCIOS, SEGUN ACTA QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 53 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.18 LOTT

Sanción: 100 Euros

Fecha Denuncia: 31/05/2013

Matrícula:

Fecha de abono de la sanción bonificada: 16/12/13

N.º Expediente: SAT3138/2013

Denunciado: COOP DE TRANSPORTES CARTHAGO SOC COOP LTDA

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL MINARETE(CENTRO DE TRANSPORTES- SANTA LUCIA) N.º 15

30202 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: NO COMUNICAR ALTA DE NUEVOS SOCIOS, SEGUN ACTA QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 53 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.18 LOTT

Sanción: 100 Euros

Fecha Denuncia: 31/05/2013

Matrícula:

Fecha de abono de la sanción bonificada: 16/12/13

N.º Expediente: SAT3139/2013

Denunciado: COOP DE TRANSPORTES CARTHAGO SOC COOP LTDA

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL MINARETE(CENTRO DE TRANSPORTES- SANTA LUCIA) N.º 15

30202 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: NO COMUNICAR ALTA DE NUEVOS SOCIOS, SEGUN ACTA QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 53 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.18 LOTT

Sanción: 100 Euros

Fecha Denuncia: 31/05/2013

Matrícula:

Fecha de abono de la sanción bonificada: 16/12/13

N.º Expediente: SAT3140/2013

Denunciado: COOP DE TRANSPORTES CARTHAGO SOC COOP LTDA

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL MINARETE(CENTRO DE TRANSPORTES- SANTA LUCIA) N.º 15

30202 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: NO COMUNICAR ALTA DE NUEVOS SOCIOS, SEGUN ACTA QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 53 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.18 LOTT

Sanción: 100 Euros

Fecha Denuncia: 31/05/2013

Matrícula:

Fecha de abono de la sanción bonificada: 16/12/13

N.º Expediente: SAT3607/2013

Denunciado: HAIFA IBERIA SA

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL ALMAGRO N.º 4

28010 MADRID (MADRID)

Hechos: Transporte de mercancías peligrosas sin indicar en la Carta de Porte el número ONU, la designación oficial del transporte, y/o alguna información relevante. Segun acta que se adjunta.

Norma Infringida: 5.4.1.1.1 ADR

Observaciones Art. Infringido:197 ROTT, 140.25.13 LOTT

Sanción: 0 Euros

Fecha Denuncia: 12/05/2013

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391032014510

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 DIAS contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6. MURCIA.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, a 16 de junio de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

8366 Actas de la Inspección Provincial de Trabajo. Notificación de resoluciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada, por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador en materia de orden social que se indica, dictada por la Autoridad Competente según el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Igualmente se remite al Ayuntamiento de Mazarrón para su publicación.

Acta	Empresa	NIF/CIF	Localidad	Importe €
I302014000015912	AGRIMAZ LEVANTE, S.L.	B30873855	MAZARRÓN	30.003,00€

La presente resolución ponen fin a la vía administrativa, según dispone el art. 149.11 en relación con la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tengan los interesados su domicilio, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el artículo 14.1, segunda, ambos de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la Ley últimamente citada.

El correspondiente expediente obra en la Vicesecretaría General de la Delegación del Gobierno en Murcia, Avda. Alfonso X el Sabio nº 6. 2.ª pta.

El importe de la sanción debe ser ingresado en el plazo de 30 días hábiles. Si no se ingresa en estos plazos, el importe será exigido por vía ejecutiva con un recargo del 20 por 100. Advirtiéndoles que pueden personarse en la dirección arriba indicada de esta Delegación del Gobierno donde se les hará entrega del modelo 069 para realizar el pago.

El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

8367 Exposición pública de expediente de petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Expte. 1.079/1998 (OA-01/4550).

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

N.º Expediente: 1.079/1998 (OA-01/4550)

Peticionarios: Manuel Peña Yeste (DNI 74418608S), María de los Ángeles Mateos Ortiz

Uso: Riego (Herbáceos-Hortalizas) de 20 ha

Volumen anual (m³/año): 90000

Caudal concesional (L/s): 9

Captación:

N.º	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Caravaca de la Cruz	Murcia	Acuífero	05.04 Huescar-Puebla de Don Fadrique	563465	4204958

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 2 de junio de 2014.—El Comisario de Aguas, Rafael Álvarez Giménez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

8368 Exposición pública de expediente CAD-5/2014 sobre posible caducidad de derechos amparados en concesión otorgada de forma provisional y en precario.

Con fecha 2 de mayo de 2014 se inició de oficio por este Organismo el expediente administrativo CAD-5/2014 sobre posible caducidad de derechos amparados en concesión otorgada de forma provisional y en precario en el expediente CAD-1/1998, cuyo titular es CR del Trasvase Tajo-Segura, zona Calasparra-Cieza, con un volumen máximo anual de 195.750 m³, para riego de 67,5 ha. paraje El Horno, T.M. Cieza (Murcia)

El punto de captación que figura en la concesión lo constituye el pozo denominado P-3 o pozo de Federico de Arce, que se ubica en un punto de coordenadas U.T.M. (ETRS89) 630.380, 4.233.324, el cual, como se pudo constatar en visita de campo de fecha 05/07/2013, está totalmente desmantelado, en estado de abandono y por lo tanto en desuso, por causas imputables al titular.

Por todo ello, se considera que existen razones sobradas para estimar que el aprovechamiento se encuentra incurso en caducidad, por la interrupción permanente de su explotación durante más de tres años consecutivos por causa imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el Art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de D.P.H. (RD 849/1986, de 11 de abril), se abre dicho periodo por un plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia y su exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del aprovechamiento cuya extinción del derecho se propone, se exponen a continuación:

TÍTULO DEL DERECHO: Concesión provisional y en precario, otorgada con fecha 11/11/1999 en el expediente administrativo CAD-1/1998 a la Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura comarcas de Calasparra-Cieza, con un volumen máximo anual de 195.750 m³ para uso riego.

TITULAR: Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura, comarcas de Calasparra-Cieza.

TÉRMINO MUNICIPAL: Cieza

PROVINCIA: Murcia

CLASE Y AFECCIÓN: Regadío.

ACUÍFERO O CAUCE: Sinclinal de Calasparra

PARAJE: El Horno

SUPERFICIE DE RIEGO (ha): 67,5

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 195.750

DOTACIÓN (m³/ha/año): 2.900

COORDENADAS UTM (ETRS89) DEL PUNTO CAPTACIÓN: 630.380, 4.233.324

CAUDAL INSTANTÁNEO (l/s): 15

CONDICIONES ESPECÍFICAS: Las incluidas en la autorización condicional de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 27 de marzo de 1968 (A-1034) Pozo común de 7 m de profundidad y 1,50 m de diámetro. Situado a 160 m del río Segura.

Los escritos, citando la referencia CAD-5/2014, se podrán dirigir a las oficinas de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en C/ Mahonesas 2, 30.004 Murcia, donde asimismo podrá examinarse el expediente en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico.

Murcia, 27 de mayo de 2014.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

8369 Exposición pública de expediente de modificación de características de un aprovechamiento de aguas subterráneas que dispone de concesión administrativa. Expte. APM-22/2004.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en este Organismo de cuenca se tramita un expediente de modificación de características de un aprovechamiento de aguas subterráneas que dispone de concesión administrativa otorgada con fecha 3 de julio de 1996, exp. APS-72/1995, sito en el paraje Ventorillo de Luis, diputación de Valentín, término municipal de Cehegín (Murcia), consistente en el cambio de titularidad, permuta parcial de la superficie regable, con reducción del total de la misma pasando de 39,75 ha a 37,90 ha, manteniéndose invariable el volumen máximo anual autorizado 198.750 m³ y regularización de la sustitución del sondeo a una distancia y una profundidad mayor que la contemplada en la concesión vigente, pasando la profundidad de 134 m a 280 m.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el artículo 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

EXPEDIENTE: APM-22/2004

TITULAR: José Ciller Carmona

NIF: 77264344F

ACUÍFERO: Acuífero sin catalogar

CLASE Y AFECCIÓN: Regadío

PARAJE: Ventorillo de Luis-Valentín

TÉRMINO MUNICIPAL: Cehegín

PROVINCIA: Murcia

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 198.750 m³

DOTACIÓN: 5.244 m³/ha/año

SUPERFICIE DE RIEGO: 37,90 ha

CAUDAL INSTANTÁNEO: 25 l/s

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE: 6,302 l/s

PLAZO CONCESIONAL: 25 años a contar desde el 3 de julio de 1996

CARACTERÍSTICA DE LA CAPTACIÓN:

Denominación	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Potencia instalada (CV)	Coord. UTM (ETRS-89)	Caudal (l/s)
Sondeo	280	250	70	609302.4226468	25



Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá examinarse en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, número 2, el expediente en horario de atención al público.

Murcia, 29 de mayo de 2014.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

8370 Ejecución de títulos judiciales 39/2014.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0101899

Ejecución de títulos judiciales 39/2014

Procedimiento Origen: Despido/Ceses en General 495/2013

Sobre Despido

Demandante: Juan José Martínez Pérez

Abogada: María Rosario Rivas Nadal

Demandados: Fogasa, Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 39/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan José Martínez Pérez contra Fogasa, Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., sobre despido, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia y auto extinción relación laboral a favor de la parte ejecutante, Juan José Martínez Pérez, frente a Fogasa, Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., parte ejecutada, por importe de 48.931,31 euros en concepto de principal, más otros 2.935,88 euros y 4.893,13 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banco Santander, cuenta nº 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- El embargo telemático de los saldos a favor del ejecutado Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., en las entidades bancarias en las que tenga cuenta.

- El embargo telemático de las cantidades que la AEAT tenga pendientes de devolver.

Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas: 48.931,31 euros de principal y 7.829,01 euros presupuestados para intereses y costas.

- Requerir a Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., a fin de que en el plazo de tres días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 13 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8371 Ejecución de títulos judiciales 17/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 17/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Antonia Zaragoza Cascales contra Centro Comercial Las Velas, S.L., sobre despido, se han dictado en fecha 14/05/14 y 26/05/14 las siguientes resoluciones:

“Liquidación de intereses que practica la Secretaria Judicial María Jesús Castellanos Ortega del Jdo. de lo Social N. 3 en el procedimiento ETJ 17/14 (derivado del DSP n.º 311/13 acumulado al DSP n.º 626/13) seguido a instancia de doña Antonia Zaragoza Cascales contra C.C. LAS VELAS, S.L.

Liquidación de intereses:

Pagos Realizados			Liquidación de Intereses					
Fecha Pago	Importe	Formulario	Fecha inicio	Fecha fin	Nominal	Tipo	Días	Interés
			06-11-2013	31-12-2013	8.961,75	6,00 %	56	82,50
			01-01-2014	25-04-2014	8.961,75	6,00 %	114	167,94

Total pagos:	0,00	Capital principal:	8.961,75		Resultado de la liquidación:	250,44 euros
		Total intereses:	250,44			

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial D.ª María Jesús Castellanos Ortega

En Cartagena, a 14 de mayo de 2014.

De conformidad a lo dispuesto en el art 714 de la LEC acuerdo: Dar traslado a las partes por término de diez días, advirtiéndoles de la posibilidad de impugnarla, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el plazo indicado, se les tendrá por conformes con la misma.

Notifíquese a las partes....

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.....

La Secretaria Judicial”

“Tasación de costas que practica la Secretaria Judicial doña María Jesús Castellanos Ortega del Jdo. de lo Social N. 3 en el procedimiento ETJ n.º 17/14 seguido a instancia de doña Antonia Zaragoza Cascales contra C.C. Las Velas S.L.

Tasación de costas:

Honorarios del letrado D. Emilio Ros Lorenzo, según minuta aportada:
1.456,77 euros + 21% IVA = 1.762,69 EUROS

Asciende la presente tasación de costas a la suma de mil setecientos sesenta y dos euros con sesenta y nueve céntimos (1.762,69 euros)

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra doña María Jesús Castellanos Ortega

En Cartagena, a 26 de mayo de 2014.

De conformidad a lo dispuesto en el art 714 de la LEC y 244 de la LEC acuerdo: Dar traslado a las partes por término de diez días, advirtiéndoles de la posibilidad de impugnarla, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el plazo indicado, se les tendrá por conformes con la misma.

En Cartagena, a 26 de mayo de 2014

Notifíquese a las partes,....

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.....

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Centro Comercial Las Velas, S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 12 de junio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8372 Ejecución de títulos judiciales 53/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 53/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sara Sagra del Blanco, contra Grupo Gepcon, S.L.N.E., sobre ordinario, se ha dictado en fecha 30/05/14, la siguiente resolución:

Decreto n.º 240/14

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Grupo Gepcon, S.L.N.E., en situación de insolvencia total por importe de 3.000 euros en concepto de principal, y más otros 300 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

d) Incorpórese el original al libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.....

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Grupo Gepcon S.L.N.E, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 30 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8373 Procedimiento ordinario 238/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Mariano Romero García contra Construcciones Ferrer Celdrán y Cía. S.A. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 238/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Construcciones Ferrer Celdran y Cía. S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/11/2014 a las 10:00 horas, en C/ Carlos III, Nº 17-Bajo, Esquina Wsell de Guimbarda, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo se le notifica la providencia de fecha 15 de abril de 2014, cuyo contenido es el siguiente:

“Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, José Grau Ripoll.

En Cartagena, 15 de abril de dos mil catorce.

Vista la prueba documental solicitada en el primer otrosi digo de la demanda, se requiere a la mercantil demandada Construcciones Ferrer Celdran y Cía. S.A., a fin de que aporte en el acto del juicio los siguientes documentos:

- Contratos de Trabajo de la demandante, así como los recibos de salarios correspondientes a las cantidades que se reclaman.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94.2 LPL/LJS)...”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Construcciones Ferrer Celdrán y Cía. S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 6 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8374 Despido/ceses en general 267/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Damián Pérez Ruiz contra Boat Factory (TBF), Astilleros Mercurio Plastics, S.L., Mercurio Shipyard y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 267/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Mercurio Shipyard, S.L., y Astilleros Mercurio Plastics, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/julio/2014 a las 10:50 horas, en C/ Carlos III, n.º 17-bajo, Esquina Wsell de Guimbarda, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo se le notifica la providencia de fecha 28-4-14 cuyo contenido es el siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, José Grau Ripoll.

En Cartagena, 28 de abril de 2014.

Vista la prueba documental solicitada en el segundo otrosí digo, punto 2 de la demanda, se requiere a las mercantiles demandadas, a fin de que aporten en el acto del juicio los siguientes documentos:

- Histórico de la vida laboral de las demandadas, en donde obren los trabajadores contratados Alta y Bajas desde enero de 2013 hasta la actualidad.
- Contrato y nóminas del trabajador demandante.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94.2 LPL/LJS)...".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Mercurio Shipyard, S.L. y Astilleros Mercurio Plastics, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, a 6 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8375 Despido/ceses en general 268/2014.

Doña María Jesus Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Eusebio González Navarro contra Boat Factory (TBF), Astilleros Mercurio Plastics, S.L., Mercurio Shipyard y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 268/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Mercurio Shipyard, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/julio/2014 a las 11:00 horas, en C/ Carlos III, n.º 17-bajo, Esquina Wsell de Guimbarda, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo se le notifica la providencia de fecha 28-4-14, cuyo contenido es el siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, José Grau Ripoll.

En Cartagena, 28 de abril de 2014.

Vista la prueba documental solicitada en el segundo otrosí digo, punto 2 de la demanda, se requiere a las mercantiles demandadas, a fin de que aporten en el acto del juicio los siguientes documentos:

- Histórico de la vida laboral de las demandadas, en donde obren los trabajadores contratados Alta y Bajas desde enero de 2013 hasta la actualidad.
- Contrato y nóminas del trabajador demandante.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94.2 LPL/LJS)...".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Mercurio Shipyard, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, 6 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8376 Ejecución de títulos no judiciales 161/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 161/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro Manuel López Navarro, contra Asprosocu, se ha dictado en fecha 12/06/14, la siguiente resolución:

Decreto n.º 253/14:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Asprosocu en situación de insolvencia total por importe de 5.647 euros, más 256 euros presupuestados para intereses de mora, y más otros 564 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, cuya insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

d) Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.....

El/la Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Asociación para la Promoción Socio Cultural “Asprosocu”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 12 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8377 Ejecución de títulos judiciales 3/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 3/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marcel Ungureanu, contra María José Mompeán de la Rosa, sobre ordinario, se ha dictado en fecha 12/06/14 la siguiente resolución:

Decreto n.º 256/14:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada María José Mompeán de la Rosa en situación de insolvencia total por importe de 1200 euros y más otros 120 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.....

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada María José Mompeán de la Rosa, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 12 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8378 Ejecución de títulos judiciales 61/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 61/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Arturo Jaigua Cabrera, contra Frío Balsicas, S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 05/06/14, la siguiente resolución:

Auto:

"Parte dispositiva

Se declara:

-Extinguida la relación laboral entre la parte actora Arturo Jaigua Cabrera y la demandada Frío Balsicas, S.L., con efectos de esta resolución.

-Establecimiento de condena frente a la demandada, a satisfacer al actor, una indemnización de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de cuarenta y dos mensualidades, indemnización que será de treinta y tres días por año a partir del 12/02/2012, de conformidad y con los límites establecidos en la disposición transitoria quinta del RDL 3/2012 de 10 de febrero que supone el importe de trece mil ochocientos sesenta y seis con cuarenta y ocho céntimos de euro (13.866,48 €)

-Condena, también a la ejecutada, a abonar el importe de cincuenta y tres mil ciento ochenta y dos euros con ochenta céntimos de euro (53.182,80 €) en concepto de salarios de tramitación desde el despido (06/05/2013), hasta la actualidad.

Sin perjuicio de la responsabilidad que en su día corresponda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes con entrega de copia simple de la misma haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de reposición dentro del plazo de cinco días a partir del día siguientes al de la notificación,.....

Así lo acuerda, establece y firma, D. José Grau Ripoll, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Frío Balsicas, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 5 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8379 Ejecución de títulos judiciales 79/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 79/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Fulgencio Fernández Martínez, don José Antonio Requena López, y don Carmelo Montoya Contreras contra Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., y Lucky Seven, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo respecto a Lucky Seven, S.L.:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

- a) El embargo de las devoluciones en concepto de IVA que tenga pendiente de la demandada de la AEAT, para lo cual librese la oportuna orden por vía telemática.

- b) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre del ejecutado, librándose a tal efecto la oportunidad orden por vía telemática.

- c) El embargo sobre el crédito que el ejecutado Lucky Seven, S.L., pudiera tener frente a la empresa Proyectos e Ingeniería del Agua, S.L., para asegurar de forma solidaria la responsabilidad frente a las demandadas, hasta librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- Requerir a la demandada Lucky Seven, S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación....."



Y para que sirva de notificación en legal forma a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., y Lucky Seven, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 13 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Murcia

8380 Juicio verbal 1.420/2011.

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0018806

Juicio Verbal 1.420/2011

Sobre Otras Materias

Demandantes: Isabel Alegría Galindo, Ángel Alegría Galindo, José Antonio Alegría Galindo CB

Procurador. Jorge Zapata Córcoles

Demandados: Excavaciones y Derribos Hijos de Ruiz, S.L., Fiatc. Mutua de Seguros y Reaseguros, Iberdrola Distribución Eléctrica SAU

Procurador: María Asunción Mercader Roca, Luis Tomas Hernández Prieto

Doña María Carolina Álvarez Galindo, Secretaria Judicial del Juzgado Primera Instancia número Dos de Murcia.

Por el presente.

En el presente procedimiento juicio verbal seguido a instancia de Isabel Alegría Galindo, Ángel Alegría Galindo, José Antonio Alegría Galindo CB frente a Excavaciones y Derribos Hijos de Ruiz, S.L., FIATC. Mutua de Seguros y Reaseguros, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Murcia, 21 de mayo de 2014.

Vistos por mí Yolanda Pérez Vega, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta Ciudad, los presentes autos de juicio verbal, tramitado en este Juzgado con el número 1420/11 a instancias de María Isabel Alegría Galindo, Ángel Alegría Galindo y José-Antonio Alegría Galindo integrantes de la comunidad de bienes denominada "Isabel Alegría Galindo, Ángel Alegría Galindo y José Antonio Alegría Galindo, C.B." representados por el Procurador Jorge Zapata Córcoles y defendidos por el Abogado Jorge Vilaplana Pérez, contra la mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. representada por el Procurador Luis Hernández Prieto y asistida por el Letrado Javier López-Alascio Sánchez, contra la entidad FIATC, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija representada por la Procuradora María-Asunción Mercader Roca bajo la dirección Letrada de Francisco-Javier Pato Acosta y contra la mercantil Excavaciones y Derribos Hijos de Ruiz, S.L., declarada en rebeldía; que tiene por objeto la indemnización de daños y perjuicios.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Jorge Zapata Córcoles en nombre y representación de Isabel Alegría Galindo, Ángel Alegría Galindo y José Antonio Alegría Galindo, integrantes de la comunidad de bienes "Hijos de Bienvenido Alegría, C.B." se condena solidariamente a la mercantil Excavaciones y Derribos Hijos de Ruiz, S.L." y a la entidad FIATC, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija al pago de la cantidad de cuatro mil novecientos tres euros y dieciocho céntimos de euro (4.903,18 euros) así

como a los intereses legales correspondientes que para la aseguradora lo son en los términos expuestos en el Sexto de los Fundamentos de Derecho de esta resolución y al abono de las costas procesales.

Se absuelve a la mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de las pretensiones deducidas en su contra; sin imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que cabe interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para interponer recurso de apelación se ha de consignar en la cuenta del Juzgado en concepto de depósito la cantidad de cincuenta euros, aportando el correspondiente resguardo que ha de realizarse en la entidad Banesto, número de cuenta 3085 0000 10 PPPP AA, indicando en el campo PPPP el número de procedimiento, precedido de los ceros necesarios para completa 4 dígitos y en el campo AA el número de procedimiento expresado en los dos últimos dígitos del año. Asimismo se ha de acreditar que se ha abonado la tasa correspondiente.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia: Dada la anterior Sentencia es notificada y archivada en la Secretaría de este Juzgado, de la que se deja testimonio unido a las actuaciones; doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Excavaciones y Derribos Hijos de Ruiz, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia, 23 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Murcia

8381 Guarda y custodia 655/2013.

1140K0

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0006354

Faml. Guard. Custdo. Ali. Hij. menor no Matri. no C 655/2013.

Sobre: Otras materias.

Demandante: María Elisa Goncalves Da Cunha.

Procurador: Romualdo Catalá Fernández de Palencia.

Abogado: Bernabé López Abril.

Demandado: Mohamed El Korrichi.

Doña Concepción Manrique González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia (Familia 1).

Por el presente hago saber que ante este Juzgado se han seguido autos de familia, guarda, custodia y alimentos de hijos menores no matrimoniales, con número de registro 655/2013, habiendo recaído sentencia número 470/2014, de fecha 27/05/2014, cuyos particulares podrá conocer el interesado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Se indica que frente a dicha resolución cabe recurso de apelación el cual podrá conocer el interesado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Se indica que frente a dicha resolución cabe recurso de apelación, el cual podrá interponer el notificado en el término de veinte días a partir del siguiente a la inserción y publicación del presente edicto.

Y para que sirva de notificación en forma a Mohamed El Korrichi, remito el presente para su inserción en ese diario oficial conforme ha sido acordado en los referidos autos.

En Murcia a 29 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Seis de Murcia

8382 Juicio de faltas 300/2012.

Juicio de faltas 300/2012-BG.

N.I.G.: 30030 43 2 2012 0172367

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 300/2012-BG se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Murcia a 16 de enero del año 2013, Andrés Carrillo de las Heras, Magistrado-Juez de Instrucción del Juzgado número Seis de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 300/2012-BG, sobre falta de maltrato de obra sin causar lesiones, de injurias, coacciones y de amenazas, respectivamente de los artículos 617-2.º y 620-2.º del Código Penal, con la asistencia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, en nombre de S. M. el Rey de España, ha dictado la presente resolución:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Isidro García González y a Víctor Guillermo Quishpe Chaglia de toda responsabilidad criminal que pudiere dimanar de los hechos enjuiciados, con todos los pronunciamientos penales favorables y sin expresa imposición de las costas del presente procedimiento, que se declaran de oficio.

Notifíquese en legal forma. De no facilitarse policialmente un domicilio de Víctor Guillermo, notifíquese al mismo por medio de edictos a publicar en el BORM.

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón y consérvese el original en el libro de sentencias penales de este Juzgado.

Se dictó sentencia en el mismo acto del juicio e "in voce", sin perjuicio de su ulterior documentación escrita el mismo día 16-1-2013, habiendo el Ministerio Fiscal mostrado su conformidad con la misma.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo improrrogable de cinco días desde su notificación escrita a interponer por medio de escrito ante este Juzgado y para resolver por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a la denunciante Rosa Gómez Muñoz y al denunciado Isidro García González, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Murcia a 15 de mayo de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Siete de Murcia

8383 Juicio de faltas inmediato 127/2013.

N.I.G: 30030 43 2 2013 0292250

Delito/Falta: Falta de hurto

Denunciante/Querellante: Orestes Sanz Escudero

Doña María Pilar Jiménez Jorquera, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas Inmediato 127/13 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Murcia, a 31 de octubre de 2013.

D. José Fernández Ayuso, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia, ha visto el Juicio de Faltas Inmediato nº 127/13 sobre hurto, actuando como denunciante, Orestes Sanz Escudero, quien lo hace en representación del establecimiento Primark, sito en Centro Comercial Nueva Condomina, Murcia; y como denunciadas, Zakia Touati y Nora Bouaouk, con la intervención del Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

Antecedentes de hecho

Primero.- Que por la Policía Nacional de Murcia se incoó en fecha 25 de octubre de 2013 atestado por juicio rápido de faltas por hurto, citando a los implicados al acto de juicio para el día 31 de octubre de 2013.

Segundo.- En fecha 26 de octubre de 2013 se incoaron en este Juzgado diligencias penales de juicio inmediato de faltas n.º 127/13, acordándose la celebración del acto de juicio el día ya señalado.

Tercero.- Al acto de juicio asistió el Ministerio Fiscal, así como el denunciante, no haciéndolo las denunciadas, celebrándose el juicio con el resultado que consta en el acta extendida por la Sra. Secretario Judicial y que se da por reproducido.

Cuarto.- El Ministerio Fiscal calificó los hechos como constitutivos de una falta de hurto, prevista y penada en el art. 623.1 CP, estimando autoras de la misma a las denunciadas, para quienes solicitó la pena de 2 meses multa, con cuota diaria de 2 € y costas.

Hechos probados

Único.- Siendo probado y así se declara que el día 25 de octubre de 2013, sobre las 19:00 horas, Zakia Touati y Nora Bouaouk fueron sorprendidas por empleados del establecimiento Primark, sito en Centro Comercial Nueva Condomina, Murcia, cuando salían del mismo sin abonar previamente varias prendas de ropa, que con ánimo de lucro pretendían apropiarse. Que el importe de las prendas ascendía a 67 €. Las mismas fueron recuperadas en estado óptimo para su venta.

Fundamentos de derecho

Primero.- De la valoración racional y conjunta de la prueba practicada en autos se desprende que los hechos conformantes del factum de esta sentencia son constitutivos de una falta de hurto del art. 623.1 CP. Queda probada la comisión de dicha falta por la declaración del denunciante, quien ratifica sin incurrir en contradicción alguna lo ya manifestado en comisaría de policía, así como por la misma ausencia injustificada al acto de juicio de las denunciadas, quienes al actuar de este modo pretenden obstaculizar la obtención de prueba de cargo que pueda derivarse de su propia declaración, lo cual no puede sino ser valorado en su contra.

Segundo.- De la citada falta son responsables en concepto de autor las dos denunciadas, por su participación material y directa en los hechos, conforme al art. 27 y 28 CP.

Tercero.- Para la fijación de la pena a imponer será de aplicación lo dispuesto en el art. 638 CP, de modo tal que se considera proporcionada la pena interesada por el Ministerio Fiscal en cuanto a su extensión y cuantía.

Cuarto.- Conforme al art. 123 CP las costas procesales se entienden impuestas por la ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Zakia Touati y Nora Bouaouk como responsables en concepto de autor de una falta de hurto, prevista y penada en el art. 623.1 CP, a la pena, para cada una, de 2 meses multa, con cuota diaria de 2 € (total 120 € a cada una) y costas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, que deberá formalizarse mediante escrito ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha hallándose S. S.^a constituido en audiencia pública. Doy Fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Zakia Tovati, actualmente en paradero desconocido, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este juzgado, expido la presente en Murcia, a 29 de mayo de 2014.—
La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

8384 Procedimiento ordinario 417/2013.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 417/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Wagner Tococari Zaca, contra Agrohispansa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por Wagner Tococari Zaca, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Agrohispansa, S.A., a que abone a aquel la cantidad de 1.484,05 €, 138 € de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034(---/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrohispansa, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

8385 Procedimiento ordinario 417/2013.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 417/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Wagner Tococari Zaca, contra Agrohispansa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, a doce de marzo de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- En los presentes autos promovidos por Wagner Tococari Zaca, con NIE Y-0536882-F, contra la empresa Agrohispansa, S.L., no fue demandado el Fogasa.

Segundo.- Fue presentado escrito por la parte actora pidiendo la citación a juicio del Fogasa dos días antes de la celebración del juicio, estando presente en dicho acto el letrado del Fogasa.

Tercero.- Ha sido dictada sentencia con fecha 16-01-2014 en la que ha sido estimada la demanda; si bien no se hace referencia al Fogasa.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 267 de la L.O.P.J. faculta a subsanar en cualquier momento las omisiones que contengan las sentencias, como la puesta de manifiesto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Aclarar la sentencia dictada en el presente procedimiento en el sentido de declarar la responsabilidad del Fogasa en este procedimiento, de acuerdo con el Art. 33 del E. Trabajadores.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrohispansa, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

8386 Procedimiento ordinario 11/2014.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 11/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Lisardo Garijo Gil contra Fondo de Garantía Salarial, Luis Egea Fresneda sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por D. Lisardo Garito Gil, y en consecuencia, procede condenar a la empresa demandada a que abone a aquél la cantidad de 792'81 euros.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo con el Art. 33 del E. Trabajadores

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luis Egea Fresneda, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

8387 Seguridad Social 1.181/2012.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 1.181/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Juan Carlos Saines Grimaldos contra T.G.S.S., Ibermutuamur, INSS, Ferrapatxi S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Desestimar en su totalidad la demanda promovida por d. Juan Carlos Saines Gimaldos, y en consecuencia, procede absolver de la misma a la Mutua Ibermutuamur, al INSS, a la TGSS así como a la empresa Ferrapatxi, S.L.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferrapatxi, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de junio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Castellón

8388 Procedimiento ordinario 57/2013.

Autos n.º procedimiento ordinario 57/2013.

N.I.G.: 12040-44-4-2013-0000217.

Demandante: Noureddine Sami.

Demandado: Shiam Daby.

Doña Consuelo Barberá Barrios, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de los de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario 57/2013, a instancias de Noureddine Sami, contra Shiam Daby, en el que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, por medio del presente se cita a Shiam Daby, quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en calle Bulevar Blasco Ibáñez, 10, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 11 de septiembre de 2014, a las 12 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se advierte de que las restantes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de las resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Castellón a 13 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dieciocho de Madrid

8389 Procedimiento ordinario 1.383/2012.

N.I.G.: 28.079.00.4-2012/0026001

Procedimiento Ordinario: 1.383/2012

Materia: Reclamación de Cantidad

Demandante: Dosev Nikolay

Demandado: Europark Madrid, S.A., y otros 4

Diligencia.- En Madrid, 4 de junio de 2014.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la citación a Gomarit y Barreto, S.L., y Portadeagra, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O. Murcia. Doy fe.

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Organo que ordena citar

Juzgado de lo Social N.º 18 de Madrid.

Asunto en que se acuerda

Juicio N.º 1383/2012 Promovido por Dosev Nikolay sobre reclamación de Cantidad.

Persona que se cita

Gomarit y Barreto, S.L., y Portadeagra, S.L., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por Gomarit y Barreto, S.L. y Portadeagra, S.L., sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer

En la sede de este juzgado, sito en C/ Princesa, 3 - 28008, sala de vistas n.º 5 A, ubicada en la planta 5 el día 02/03/2015, a las 10:10 horas.

Advertencias legales

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).;

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, 4 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, Pilar Ortiz Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Treinta y Cinco de Madrid

8390 Despido/ceses en general 46/2014.

N.I.G.: 28.079.00.4-2014/0000789

Procedimiento Despidos / Ceses en general 46/2014

Materia: Despido

Demandante: Miguel Ángel García Rodríguez

Demandado: Rourke Certificados Energéticos, S.L.U.

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Órgano que ordena citar

Juzgado de lo Social N.º 35 de Madrid.

Asunto en que se acuerda

Juicio N.º 46/2014 Promovido por don Miguel Ángel García Rodríguez

Sobre Despido.

Persona que se cita

Rourke Certificados Energéticos, S.L.U., en concepto de parte demandada en dicho Juicio.

Objeto de la citación

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer

En la sede de este juzgado, sito en C/ Princesa, 3 - 28008, Sala de Vistas N.º 9.3, ubicada en la planta 9, el día 07/07/2014, a las 10:30 horas.

Advertencias legales

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, 3 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

N.I.G.: 28.079.00.4-2014/0000789

Procedimiento Despidos / Ceses en general 46/2014

Materia: Despido

Demandante: Miguel Ángel García Rodríguez

Demandado: Rourke Certificados Energéticos, S.L.U.

Doña María Blanca Galache Díez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Treinta y Cinco de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 46/2014 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Miguel Ángel García Rodríguez frente a Rourke Certificados Energéticos, S.L.U. sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado resolución que contiene el siguiente particular:

“Se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de reposición contra resolución de fecha 21-1-14 por la parte actora. Dése traslado de copia de lo presentado a la/s otra/s parte/s para que en el plazo de tres días lo impugnen si así les conviene, con apercibimiento, en caso de dejar transcurrir dicho plazo sin verificarlo, de darse por precluido dicho trámite, quedando los autos para resolver (artículo 187.3 de la L.R.J.S.).

Hágase saber a la parte actora que la presentación de escritos deberá ser presentado conforme a las normas establecidas en los arts. 44 y ss de la LRJS, no siendo de aplicación las del procedimiento administrativo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rourke Certificados Energéticos, S.L.U., en ignorado paradero, con antelación de la fecha señalada para el juicio 7-7-14, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, 3 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Toledo

8391 Procedimiento ordinario 1.316/2012.

N.I.G.: 45168 44 4 2012 0002651

Procedimiento Ordinario 1.316/2012

Procedimiento Origen: Sentencia N.º 359/2014

Sobre Ordinario

Demandantes: Antonio López Menchero, Miguel Ángel López Menchero, Cesáreo Menchero Núñez

Demandado: Francisco Javier Coy, S.L.

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.316/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio López Menchero, Miguel Ángel López Menchero, Cesáreo Menchero Núñez contra la empresa Francisco Javier Coy, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia N.º 359/2014 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando como estimo la demanda formulada por don Antonio López Menchero, don Miguel Ángel López Menchero, don Cesáreo Menchero Nuñez debo condenar y condeno a Francisco Javier Coy, S.L., Uniperson a abonar a los trabajadores las siguientes cantidades: 1) a favor de D. Antonio López Menchero la cantidad de 491,56 por conceptos salariales así como 243,74 euros en concepto de la indemnización por fin de contrato; 2) a favor de D. Miguel Ángel López Menchero la cantidad de 86,75 euros por conceptos salariales así como 44,69 euros en concepto de la indemnización por fin de contrato; 3) a favor de D. Cesáreo Menchero Núñez la cantidad de 137,35 euros por conceptos salariales.

Las cantidades debidas por conceptos salariales habrán de ser incrementadas con el 10% por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Javier Coy, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo, 14 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

8392 Anuncio de licitación de contrato administrativo de suministros. "Arrendamiento financiero con opción a compra, para uso y destino de la Policía Local".

Aprobado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia dictado el día 13 de junio de 2014 el expediente para la contratación, que incluye Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del suministro denominado "Adquisición de tres vehículos, mediante arrendamiento financiero con opción a compra, para uso y destino de la Policía Local", a los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por medio del presente se publica la siguiente licitación.

1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 04/14-Sum.

2.- Objeto del contrato:

- a. Tipo: contrato administrativo de suministros.
- b. Descripción del objeto: el arrendamiento financiero, con opción a compra, de tres vehículos para uso y destino de la Policía Local de Águilas.
- c. División por lotes y número: no se establecen.
- d. Lugar de entrega: Dependencias de la Policía Local.
- e. Plazo de arrendamiento: cuarenta y ocho meses.
- f. CPV.: 66114000-2: servicios de arrendamiento financiero.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: urgente.
- b. Procedimiento: abierto.
- c. Criterios de adjudicación:
 - Menor precio de renta mensual: hasta 70,00 puntos.
 - Menor precio de la opción de compra: hasta 30,00 puntos.

4.- Presupuesto de licitación:

- 144.000,00 €, incluido IVA.
- 5.- Valor estimado:
119.008,26 €.

6.- Garantía provisional:

No se exige.

7.- Garantía definitiva:

La cantidad resultante de aplicar el 5 por 100 al presupuesto de adjudicación, excluido I.V.A.

8.- Garantía Complementaria:

No se exige.

9.- Obtención de documentación e información:

9.1.- Expediente de contratación:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos de 09,00 h. a 14,00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfonos: 968418812/823.

e. Telefax: 968418844.

f. E-Mail: contratacion@ayuntamientodeaguilas.es

g. Web: www.ayuntamientodeaguilas.org – Perfil Contratante - Contratos de Suministros.

h. Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

9.2. Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos de 09,00 h. a 14,00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfono: 968418823.

e. Telefax: 968418844.

f. Web: www.ayuntamientodeaguilas.org – perfil de contratante – contratos de suministros.

10.- Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación: no se requiere.

- Capacidad y solvencias económica-financiera y técnica-profesional: según lo establecido en la Cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.- Presentación de las ofertas:

a. Plazo: ocho días naturales a contar desde el siguiente, también natural, al de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; en horario de 09,00 h. a 13,00 h. (de coincidir el último día de presentación en festivo se entenderá prorrogado hasta el siguiente hábil). Los sábados no festivos han de entenderse como días naturales.

b. Documentación a presentar: la relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusula 10).

c. Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-Bajo. Registro General de Documentos.

- Localidad y Código Postal: Águilas-30.880.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación del contrato.

e. Admisión de variantes: no procede.

12.- Apertura de las ofertas:

- a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Domicilio: Salón de Reuniones o cualquier otro local de uso municipal que se habilite al efecto.
- c. Localidad: Águilas.
- d. Fecha: a determinar por el órgano de contratación, en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.
- e. Hora: a determinar por el órgano de contratación.

Los licitadores interesados en el procedimiento serán debidamente informados de la fecha y hora en que se celebre el acto público de apertura de los Sobres núms. 2.

12.- Otras informaciones:

- Si son de carácter jurídico-administrativos en Negociado de Contratación Administrativa.
- Si son de carácter técnico: don José Luís Sánchez Martínez. Subinspector Jefe de la Policía Local.- Tlf.- 968493062).

13.- Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario, en la cuantía máxima de 600,00€.

14.- Perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde puede obtenerse el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: www.ayuntamientodeaguilas.org – perfil de contratante – contratos de suministros.

En Águilas, a 17 de junio 2014.—El Alcalde Accidental, Diego Martínez Parra.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

8393 Anuncio de adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento de las instalaciones y equipos de protección contra incendios en dependencias municipales.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Control de Gastos

2.- Objeto del Contrato.

- a) Tipo de Contrato: Servicios
- b) Descripción del objeto:
Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipos de Protección Contra Incendios en Dependencias Municipales

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado Sin Publicidad
- c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Fecha aprobación del expediente

07 de febrero de 2014.

5.- Precio base de licitación: 5.000,00 Euros, IVA excluido (21%) (1 año)

6.-Plazo de ejecución: 2 años, pudiendo prorrogarse anualmente por un periodo máximo de dos años más al periodo inicialmente pactado.

7.- Adjudicación del contrato:

- a) Fecha: 29 de mayo de 2014.
- b) Adjudicatario: Extincise, S.L.
- c) Importe de la adjudicación: 3.995,00 IVA excluido (21%) (1 año)

8.- El contrato se formalizará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en el que el adjudicatario reciba la notificación de la adjudicación del contrato.

En Alcantarilla, 5 de junio de 2014.—La Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Personal (P.D. de firma, Decreto de 1 de julio de 2011), Nuria Guijarro Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

8394 Anuncio de adjudicación del contrato de enajenación de vehículos abandonados y fuera de uso existentes en el depósito municipal de Alcantarilla.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Control de Gastos

2.- Objeto del contrato.

Enajenación de Vehículos Abandonados y Fuera de Uso existentes en el Depósito Municipal de Alcantarilla.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Un único criterio el precio más alto.

4.- Fecha aprobación del expediente

13 de diciembre de 2013.

5.- Presupuesto base de licitación:

El tipo de licitación de los distintos lotes que integran la subasta es el que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para cada uno de ellos.

6.- Adjudicación del contrato:

- a) Fecha: 23 de mayo de 2014.
- b) Adjudicatario: Movilidad de Extremadura Card, SLU
- c) Importe de la adjudicación: 7.689,96 € (IVA excluido)

7.- El contrato se formalizará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en el que el adjudicatario reciba la notificación de la adjudicación del contrato.

En Alcantarilla, 6 de junio de 2014.—La Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Personal (P.D. de firma, Decreto de 1 de julio de 2011), Nuria Guijarro Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

8395 Anuncio de adjudicación del contrato de enajenación de vehículos abandonados y fuera de uso existentes en el depósito municipal de Alcantarilla.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Control de Gastos

2.- Objeto del contrato.

Enajenación de Vehículos Abandonados y Fuera de Uso existentes en el Depósito Municipal de Alcantarilla.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Un único criterio el precio más alto.

4.- Fecha aprobación del expediente

13 de diciembre de 2013.

5.- Presupuesto base de licitación:

El tipo de licitación de los distintos lotes que integran la subasta es el que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para cada uno de ellos.

6.- Adjudicación del contrato:

- a) Fecha: 23 de mayo de 2014.
- b) Adjudicatario: Autodesguace El Valle, S.L.
- c) Importe de la adjudicación: 1.611,00 € (IVA, excluido)

7.- El contrato se formalizará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en el que el adjudicatario reciba la notificación de la adjudicación del contrato.

En Alcantarilla, 6 de junio de 2014.—La Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Personal (P.D. de firma, Decreto de 1 de julio de 2011), Nuria Guijarro Carrillo (P.D. de firma, Decreto de 1 de julio de 2011).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

8396 Aprobación definitiva del Reglamento de Participación Ciudadana.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2014, acordó aprobar definitivamente la redacción final del texto del Reglamento de Participación Ciudadana, una vez resueltas las alegaciones presentadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985 de 2 de abril.

El texto íntegro del Reglamento de Participación Ciudadana se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento así como en la página web. (www.ceuti.es)

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el BORM y su tramitación se ajustará al procedimiento regulado en la legislación vigente.

Ceutí a 2 de junio de 2014. —El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

8397 Convocatoria para proveer, por oposición, interinamente los puestos de Tesorería e Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla (BORM 19 de mayo 2014).

Vista la comunicación del Boletín Oficial del Estado de innecesariedad de publicación en el mismo de la convocatoria del asunto, se hace público que el plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Bases íntegras están publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página Web www.jumilla.org.

Jumilla, 13 de junio de 2014.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

8398 Notificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Intentada la notificación a D.^a M.^a Dolores Sánchez Pozuelo, con D.N.I. núm. 74330319T, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2014, sin que haya podido practicarse; y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se confiere a la interesada un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que pueda hacerse cargo de la notificación, concurriendo a tal fin y en horario de oficina, en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento de Los Alcázares, sito en la 3.^a planta de la Casa Consistorial (Avda. de la Libertad, núm. 40 de Los Alcázares).

Transcurrido el plazo expresado sin que concurra en la Secretaría del Ayuntamiento, de acuerdo con los términos expresados, se le tendrá por notificada a todos los efectos

Los Alcázares, 11 de junio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

8399 Notificación a interesados de acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Intentada la notificación a D.^a Sonia García Hernández, D.^a Lucía García Hernández y D.^a M.^a Dolores Hernández Martínez, (Cooperativa Restaurante Las Claras, S.C.L.), del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo del año 2014, sin que haya podido practicarse; y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se confiere a las interesadas un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que puedan hacerse cargo de la notificación, concurriendo a tal fin y en horario de oficina, en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento de Los Alcázares, sito en la 3.^a planta de la Casa Consistorial (Avda. de la Libertad, núm. 40 de Los Alcázares).

Transcurrido el plazo expresado sin que concurran en la Secretaría del Ayuntamiento, de acuerdo con los términos expresados, se las tendrá por notificadas a todos los efectos

Los Alcázares, 6 de junio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

8400 Notificación a interesado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a las personas que a continuación se relacionan, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar o rehusar, de la incoación de los expedientes sancionadores por infracción a la Ordenanza Municipal en materia de Consumo de Venta en Vía Pública y Espacio Abiertos, artículo 39.1, 40.1 y 41.2 (publicada en el B.O.R.M., n.º 67 de 22 de marzo de 2006).

Examinados los expedientes que se relacionan por infracción a la citada Ordenanza, se les declara responsables de la comisión de una infracción administrativa, con imposición de multa por importe igualmente reseñado.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a contra desde el día siguiente al de la presente notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la deuda o haber presentado recurso, se exigirá en vía de apremio con los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria y, en su caso, los correspondientes intereses de demora, según el artículo 26 de la citada Ley.

Los interesados podrán hacer efectivo el importe de la sanción dentro de los quince días hábiles siguientes al de la presente notificación.

Forma de pago: Mediante transferencia bancaria o ingreso en C/C del Ayuntamiento de los Alcázares,

Cajamurcia – BMN nº de c.c.c. 0487 0098 31 2080000374

Importe	Infr/Ord.	Interesado	Nº Expediente	Fecha Sanción
150€	Venta Ambulante	Abdelaziz Bougui Los Alcázares – Murcia	320/13	11/03/2014

Lo que comunico para general conocimiento y efectos.

Los Alcázares, 12 de junio de 2014.—El Concejal Delegado de Interior, José Francisco López Gabaldón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

8401 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a las personas que a continuación se relacionan, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar o rehusar, de la incoación de los expedientes sancionadores por infracción a la Ordenanza Municipal en materia de Seguridad Ciudadana, artículo 13.1 y 2 (publicada en el B.O.R.M., n.º 255 de 4 de noviembre de 2006).

Examinados los expedientes que se relacionan por infracción a la citada Ordenanza, se les declara responsables de la comisión de una infracción administrativa, con imposición de multa por importe igualmente reseñado.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a contra desde el día siguiente al de la presente notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la deuda o haber presentado recurso, se exigirá en vía de apremio con los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria y, en su caso, los correspondientes intereses de demora, según el artículo 26 de la citada Ley.

Los interesados podrán hacer efectivo el importe de la sanción dentro de los quince días hábiles siguientes al de la presente notificación.

Forma de pago: Mediante transferencia bancaria o ingreso en C/C del Ayuntamiento de Los Alcázares,

Cajamurcia – BMN n.º de c.c.c. 0487 0098 31 2080000374

Importe	Infr/Ord.	Interesado	N.º Expediente	Fecha Sanción
150 €	Seguridad Ciudadana	Rubén Ecija Muñoz Molina de Segura - Murcia	306/13	11/03/2014
150 €	Seguridad Ciudadana	Javier Sánchez Cadierno San Javier - Murcia	415/13	11/03/2014
150 €	Seguridad Ciudadana	José Javier Hernández Sánchez La Ñora - Murcia	275/13	30/01/2014
150 €	Seguridad Ciudadana	Eimantas Ajauskas Los Alcázares - Murcia	598/13	20/03/2014
150 €	Seguridad Ciudadana	Santiago Micol García Los Alcázares - Murcia	257/13	11/03/2014
150 €	Seguridad Ciudadana	Mohammed Kouchen Los Alcázares - Murcia	293/13	11/03/2014
150 €	Seguridad Ciudadana	Mohammed Kouchen Los Alcázares - Murcia	661/13	11/03/2014
150 €	Seguridad Ciudadana	Enrique de Cádiz García Jumilla - Murcia	273/13	03/03/2014
150 €	Seguridad Ciudadana	Mustapha Belahbib Los Alcázares - Murcia	657/13	20/03/2014
200 €	Seguridad Ciudadana	Mohammed El Manssouri Los Alcázares - Murcia	192/13	11/03/2014
150 €	Seguridad Ciudadana	Abdellah Karoumat Los Alcázares - Murcia	603/13	18/03/2014



Importe	Infr/Ord.	Interesado	N.º Expediente	Fecha Sanción
100 €	Seguridad Ciudadana	Ali Salloum Los Alcázares – Murcia	25/14	08/05/2014
150 €	Seguridad Ciudadana	Francisco Javier Conesa Lucas Los Alcázares – Murcia	337/13	07/05/2014
150 €	Seguridad Ciudadana	Mohammed Dahmouni Los Alcázares – Murcia	414/13	08/05/2014
150 €	Seguridad Ciudadana	Dario Javier Rivera Macias Los Alcázares – Murcia	653/13	08/05/2014
150 €	Seguridad Ciudadana	Said Ouhajji Los Alcázares – Murcia	658/13	08/05/2014
100 €	Seguridad Ciudadana	Juan Antonio Trujillo Navarro Los Alcázares – Murcia	14/14	07/05/2014
150 €	Seguridad Ciudadana	Manuel Sánchez Fernández Los Alcázares – Murcia	536/13	08/05/2014

Lo que comunico para general conocimiento y efectos.

Los Alcázares, 12 de junio de 2014.—El Concejal Delegado de Interior, José Francisco López Gabaldón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

8402 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a las personas que a continuación se relacionan, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar o rehusar, de la incoación de los expedientes sancionadores por infracción a la Ordenanza Municipal en materia de Consumo de Bebidas Alcohólicas, artículo 7.2 (publicada en el B.O.R.M., n.º 204 de 4 de septiembre de 2009).

Examinados los expedientes que se relacionan por infracción a la citada Ordenanza, se les declara responsables de la comisión de una infracción administrativa, con imposición de multa por importe igualmente reseñado.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en un plazo de un mes a contra desde el día siguiente al de la presente notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la deuda o haber presentado recurso, se exigirá en vía de apremio con los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria y, en su caso, los correspondientes intereses de demora, según el artículo 26 de la citada Ley.

Los interesados podrán hacer efectivo el importe de la sanción dentro de los quince días hábiles siguientes al de la presente notificación.

Forma de pago: Mediante transferencia bancaria o ingreso en C/C del Ayuntamiento de los Alcázares,

Cajamurcia – BMN n.º de c.c.c. 0487 0098 31 2080000374

Importe	Infr/Ord.	Interesado	N.º Expediente	Fecha Sanción
80€	Bebidas Alcohólicas	Alfonso Maya Duran Majadahonda – Madrid	422/13	20/01/2014
80€	Bebidas Alcohólicas	Mohammed El Ouardi Los Alcázares – Murcia	646/13	11/03/2014
80€	Bebidas Alcohólicas	Gabriel Antonio Castejón Martínez Los Alcázares – Murcia	618/13	11/03/2014
80€	Bebidas Alcohólicas	Mohammed Hadrougui Los Alcázares – Murcia	641/13	11/03/2014
80€	Bebidas Alcohólicas	Mohammed Hadrougui Los Alcázares – Murcia	632/13	11/03/2014
120€	Bebidas Alcohólicas	Mohammed Hadrougui Los Alcázares – Murcia	631/13	11/03/2014
80€	Bebidas Alcohólicas	Rubén García Mendoza Los Alcázares – Murcia	644/13	11/03/2014
80€	Bebidas Alcohólicas	Farid Belgacem Los Alcázares – Murcia	45/14	25/04/2014
80€	Bebidas Alcohólicas	Farid Belgacem Los Alcázares – Murcia	46/14	25/04/2014
80€	Bebidas Alcohólicas	Miguel Angel Pilamunga Moreno Los Alcázares – Murcia	47/14	25/04/2014

Lo que comunico para general conocimiento y efectos.

Los Alcázares, 12 de junio de 2014.—El Concejal Delegado de Interior, José Francisco López Gabaldón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

8403 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a las personas que a continuación se relacionan, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar o rehusar, de la incoación de los expedientes sancionadores por infracción a la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía y Régimen Jurídico de la tenencia de animales Potencialmente Peligrosos, artículo 34.1 (publicada en el B.O.R.M., n.º 39 de 16 de febrero de 2001).

Examinados los expedientes que se relacionan por infracción a la citada Ordenanza, se les declara responsables de la comisión de una infracción administrativa, con imposición de multa por importe igualmente reseñado.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a contra desde el día siguiente al de la presente notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la deuda o haber presentado recurso, se exigirá en vía de apremio con los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria y, en su caso, los correspondientes intereses de demora, según el artículo 26 de la citada Ley.

Los interesados podrán hacer efectivo el importe de la sanción dentro de los quince días hábiles siguientes al de la presente notificación.

Forma de pago: Mediante transferencia bancaria o ingreso en C/C del Ayuntamiento de Los Alcázares, Cajamurcia – BMN n.º de c.c.c. 0487 0098 31 2080000374

Importe	Infr/Ord.	Interesado	N.º Expediente	Fecha Sanción
300,01 €	Tenencia de Animales	Krystof Zglewski Los Alcázares – Murcia	404/13	11/03/2014
750 €	Tenencia de Animales	Noel Serna Rodríguez Puente Tocinos – Murcia	474/13	03/03/2014

Lo que comunico para general conocimiento y efectos.

Los Alcázares, 12 de junio de 2014.—El Concejal Delegado de Interior, José Francisco López Gabaldón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

8404 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a las personas que a continuación se relacionan, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar o rehusar, de la incoación de los expedientes sancionadores por infracción a la Ordenanza Municipal en materia de Limpieza Urbana, artículo 57.2 y 57.3 (publicada en el B.O.R.M., n.º 73 de 29 de marzo de 2006).

Examinados los expedientes que se relacionan por infracción a la citada Ordenanza, se les declara responsables de la comisión de una infracción administrativa, con imposición de multa por importe igualmente reseñado.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en un plazo de un mes a contra desde el día siguiente al de la presente notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la deuda o haber presentado recurso, se exigirá en vía de apremio con los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria y, en su caso, los correspondientes intereses de demora, según el artículo 26 de la citada Ley.

Los interesados podrán hacer efectivo el importe de la sanción dentro de los quince días hábiles siguientes al de la presente notificación.

Forma de pago: Mediante transferencia bancaria o ingreso en C/C del Ayuntamiento de Los Alcázares, Cajamurcia – BMN n.º de c.c.c. 0487 0098 31 2080000374

Importe	Infr/Ord.	Interesado	Nº Expediente	Fecha Sanción
80 €	Limpieza Urbana	Florentina Rodríguez Rivas Los Alcázares – Murcia	583/13	11/03/2014

Lo que comunico para general conocimiento y efectos.

Los Alcázares, 12 de junio de 2014.—El Concejal Delegado de Interior, José Francisco López Gabaldón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

8405 Delegación de funciones de la Alcaldía.

Por la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución n.º 2566/2014, de fecha 11 de junio de 2014, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en:

- D. José Francisco López Gabaldón, Segundo Teniente de Alcalde, durante el día 12 de junio, y
- D. Manuel Pedreño Ballester, Cuarto Teniente de Alcalde, durante el día 13 de junio.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que se hace público de conformidad con lo contenido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Los Alcázares, 11 de junio de 2014.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

8406 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para presentación de sugerencias y reclamaciones. Caso de no presentarse se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza.

Mula, 3 de junio de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

8407 Aprobación inicial de la modificación no estructural n.º 22 del Plan General Municipal de Ordenación de Mula.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2014, acordó aprobar inicialmente la modificación no estructural n.º 22 del Plan General Municipal de Ordenación de Mula.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 139 del Real Decreto Legislativo 1/2005 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, por plazo de un mes para presentación de alegaciones.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la ley de Procedimiento Administrativo y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Mula, 3 de junio de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8408 Exposición pública del padrón de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con mesas y sillas, del primer semestre de 2014.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 12 de junio de 2014, ha sido aprobado el Padrón de la Tasa por Aprovechamiento Especial de la Vía Pública con Mesas y Sillas, del primer semestre de 2014.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (Art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (Art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del 5 de julio al 5 de septiembre de 2014, ambos inclusive.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras BMN-CajaMurcia, SabadellCAM, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros), Avda. Juan Carlos I n.º 4, C/ Condes de la Concepción n.º 23 de EL Palmar, C/ Pencho Tomás s/n de Beniaján, Plaza Tierno Galván s/n de Cabezo de Torres y C/ Pina s/n de Puente Tocinos.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 12 de junio de 2014.—El Alcalde (Decreto Alcaldía 23/9/2009), P.D. la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8409 Exposición pública de los padrones de la tasa por recogida de basuras correspondientes a los bimestres 1.º y 2.º de 2014, y el 1.º cuatrimestre de 2014.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 12 de junio de 2014, han sido aprobados los padrones de la Tasa por Recogida de Basuras correspondientes a los bimestres 1.º y 2.º de 2014, y el 1.º cuatrimestre de 2014.

Estos padrones se encuentran expuestos al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los presentes padrones (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM nº 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago de los presente padrones (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art.46.1, Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El cobro de las cuotas del padrón de los bimestres 1.º y 2.º de 2014 se hará junto con las cuotas del servicio de agua y alcantarillado a través de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A., EMUASA. El periodo voluntario de pago de estas cuotas es de dos meses a partir de la expedición del correspondiente recibo, conforme al art. 8.3 de la ordenanza fiscal municipal, finalizando el 5 de septiembre de 2014.

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón del 1.º cuatrimestre de 2013 será del 5 de julio al 5 de septiembre de 2014.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras BMN-CajaMurcia, SabadellCAM, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno, 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, 23 de EL Palmar, C/ Pencho Tomás, 7 de Beniaján, Pl. Enrique Tierno Galvan, 2 de Cabezo de Torres y C/ Pina de Puente Tocinos.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 12 de junio de 2014.—El Alcalde, P.D. (Decreto Alcaldía 23/9/2009), la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8410 Notificación a interesados en procedimiento de responsabilidad patrimonial. (Expte. 230/2013 R.P.).

Notificación a D. Renato del Noce, como interesado (a los efectos previstos en el Art. 31.1 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común) en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado a solicitud de la Comunidad de Propietarios del Complejo Inmobiliario Residencial United Golf Resort La Tercia (Expte. 230/2013 R.P.).

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación al interesado por resultar desconocido su domicilio, se lleva a cabo la misma mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, comunicando al interesado la siguiente relación de documentos obrantes en el expediente 230/2013 R.P. hasta la fecha de esta publicación:

- Reclamación inicial interpuesta por el reclamante.
- Decreto de admisión a trámite y nombramiento de instructor, adoptado por el Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio, de fecha 10 de octubre de 2013.
- Notificación de Decreto de admisión a trámite y nombramiento de instructor.
- Comparecencia de fecha 14 de octubre de 2013 de la Técnico de Gestión de Responsabilidad Patrimonial de Notificación del Decreto, de admisión a trámite de la reclamación y el nombramiento de instructor en relación al expediente.
- Notificación al reclamante de la iniciación de expediente (a los efectos previstos en el art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre), así como la apertura de periodo de subsanación de documentación y de periodo ordinario de prueba.
- Escrito de alegaciones presentado por el reclamante.
- Oficio de emplazamiento a Grupo la Generala, S.L.
- Oficio de emplazamiento a Residencial Mirallevant, S.L.
- Informe emitido por el Jefe de la Oficina de Obras y Proyectos Municipales.
- Escrito presentado por el representante de Grupo Generala.
- Informe emitido por el Jefe de la Oficina de Obras y Proyectos Municipales.
- Escrito de alegaciones presentado por el representante del reclamante.
- Escrito de alegaciones presentado por el representante del reclamante.
- Informe emitido por la Adjunta del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.
- Informe emitido por la Adjunta a la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.
- Oficio de emplazamiento a Iberdrola, S.A.

- Informe emitido por la Adjunta a la Jefe del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.
- Informe emitido por el Jefe de la Oficina de Obras y Proyectos Municipales.
- Informe emitido por el Jefe de Servicio de Estadística y Notificaciones.
- Informe emitido por la Adjunta a la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.
- Informe emitido por la Adjunta a la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

Lo que se le traslada al objeto que, en el plazo de máximo de diez días a contar desde el siguiente al de publicación del presente edicto, el interesado pueda examinar el expediente, formular alegaciones y aportar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Para el examen del expediente deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en Derecho, mediante escritura de poder o autorización expresa. La documentación anteriormente relacionada consta en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial sito en Glorieta de España, n.º 1, 4.ª planta Murcia.

Murcia, 10 de junio de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8411 Notificación a D. Francisco de Borja Menéndez Fernández, como interesado (a los efectos previstos en el art. 31.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común) en el procedimiento de responsabilidad patrimonial incoado a solicitud de la Comunidad de Propietarios del Complejo Inmobiliario Residencial United Golf Resort La Tercia. (Expte. 230/2013 R.P.).

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación al interesado al ignorarse el lugar de notificación, se lleva a cabo la misma mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, comunicando al interesado la siguiente relación de documentos obrantes en el expediente 230/2013 R.P. hasta la fecha de esta publicación:

- Reclamación inicial interpuesta por el reclamante.
- Decreto de admisión a trámite y nombramiento de instructor, adoptado por el Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio, de fecha 10 de octubre de 2013.
- Notificación de Decreto de admisión a trámite y nombramiento de instructor.
- Comparecencia de fecha 14 de octubre de 2013 de la Técnico de Gestión de Responsabilidad Patrimonial de Notificación del Decreto, de admisión a trámite de la reclamación y el nombramiento de instructor en relación al expediente.
- Notificación al reclamante de la iniciación de expediente (a los efectos previstos en el art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre), así como la apertura de periodo de subsanación de documentación y de periodo ordinario de prueba.
- Escrito de alegaciones presentado por el reclamante.
- Oficio de emplazamiento a Grupo la Generala, S.L.
- Oficio de emplazamiento a Residencial Mirallevant, S.L.
- Informe emitido por el Jefe de la Oficina de Obras y Proyectos Municipales.
- Escrito presentado por el representante de Grupo Generala.
- Informe emitido por el Jefe de la Oficina de Obras y Proyectos Municipales.
- Escrito de alegaciones presentado por el representante del reclamante.
- Escrito de alegaciones presentado por el representante del reclamante.
- Informe emitido por la Adjunta del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.
- Informe emitido por la Adjunta a la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.
- Oficio de emplazamiento a Iberdrola, S.A.

- Informe emitido por la Adjunta a la Jefe del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.
- Informe emitido por el Jefe de la Oficina de Obras y Proyectos Municipales.
- Informe emitido por el Jefe de Servicio de Estadística y Notificaciones.
- Informe emitido por la Adjunta a la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.
- Informe emitido por la Adjunta a la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

Lo que se le traslada al objeto que, en el plazo de máximo de diez días a contar desde el siguiente al de publicación del presente edicto, el interesado pueda examinar el expediente, formular alegaciones y aportar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Para el examen del expediente deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en Derecho, mediante escritura de poder o autorización expresa. La documentación anteriormente relacionada consta en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial sito en Glorieta de España, nº 1, 4.ª planta Murcia.

Murcia, 10 de junio de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8412 Notificación a interesado en procedimiento de responsabilidad patrimonial. (Expte. 230/2013 R.P.).

Notificación a doña Luisa Peñalver Rojo, como interesado (a los efectos previstos en el Art. 31.1 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común) en el procedimiento de responsabilidad patrimonial incoado a solicitud de la Comunidad de Propietarios del Complejo Inmobiliario Residencial United Golf Resort La Tercia (Expte. 230/2013 R.P.).

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación al interesado al ignorarse el lugar de notificación, se lleva a cabo la misma mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, comunicando al interesado la siguiente relación de documentos obrantes en el expediente 230/2013 R.P. hasta la fecha de esta publicación:

- Reclamación inicial interpuesta por el reclamante.
- Decreto de admisión a trámite y nombramiento de instructor, adoptado por el Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio, de fecha 10 de octubre de 2013.
- Notificación de Decreto de admisión a trámite y nombramiento de instructor.
- Comparecencia de fecha 14 de octubre de 2013 de la Técnico de Gestión de Responsabilidad Patrimonial de Notificación del Decreto, de admisión a trámite de la reclamación y el nombramiento de instructor en relación al expediente.
- Notificación al reclamante de la iniciación de expediente (a los efectos previstos en el art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre), así como la apertura de periodo de subsanación de documentación y de periodo ordinario de prueba.
- Escrito de alegaciones presentado por el reclamante.
- Oficio de emplazamiento a Grupo la Generala, S.L.
- Oficio de emplazamiento a Residencial Mirallevant, S.L.
- Informe emitido por el Jefe de la Oficina de Obras y Proyectos Municipales.
- Escrito presentado por el representante de Grupo Generala.
- Informe emitido por el Jefe de la Oficina de Obras y Proyectos Municipales.
- Escrito de alegaciones presentado por el representante del reclamante.
- Escrito de alegaciones presentado por el representante del reclamante.
- Informe emitido por la Adjunta del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.
- Informe emitido por la Adjunta a la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.
- Oficio de emplazamiento a Iberdrola, S.A.

- Informe emitido por la Adjunta a la Jefe del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.
- Informe emitido por el Jefe de la Oficina de Obras y Proyectos Municipales.
- Informe emitido por el Jefe de Servicio de Estadística y Notificaciones.
- Informe emitido por la Adjunta a la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.
- Informe emitido por la Adjunta a la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

Lo que se le traslada al objeto que, en el plazo de máximo de diez días a contar desde el siguiente al de publicación del presente edicto, el interesado pueda examinar el expediente, formular alegaciones y aportar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Para el examen del expediente deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en Derecho, mediante escritura de poder o autorización expresa. La documentación anteriormente relacionada consta en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial sito en Glorieta de España, n.º 1, 4.ª planta Murcia.

Murcia, 10 de junio de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

8413 Aprobación de padrones.

Habiéndose aprobado los padrones fiscales, referidos a los tributos que a continuación se relacionan

Impuesto Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2014

Dichos Padrones quedan expuestos al público por el plazo de 15 días a fin de que puedan ser examinados por los interesados y formular por escrito las reclamaciones que estimen convenientes

El plazo para el cobro en periodo voluntario será del 5 de julio al 5 de septiembre de 2014, pudiendo hacer efectivo el importe de los recibos con los impresos remitidos (notificación carta de pago), en la entidades colaboradoras Cajamurcia(BMN) y Banco Sabadell-CAM, como igualmente en la Recaudación Municipal, sita en este Ayuntamiento

Ricote a 18 de junio de 2014.—El Alcalde, Celedonio Moreno Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

8414 Decreto de creación de ficheros de datos de carácter personal.

Decreto n.º 1.048/14

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas, sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

En ese sentido, el Ayuntamiento de San Javier publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 60, de fecha 14 de marzo de 2005, el decreto de Alcaldía número 1665/04, por el que se creaban y regulaban los ficheros de datos de carácter personal dependientes del mismo, modificado posteriormente por la incorporación, anulación y/modificación de ficheros, siendo necesario ahora proceder a la incorporación de dos nuevos.

Visto el informe emitido al efecto por el Jefe de la Sección de Asuntos Generales, y considerando que este Alcalde es competente para resolver en la materia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente,

Dispongo:

Primero.- Crear y regular los dos nuevos ficheros de datos de carácter personal dependientes del Ayuntamiento de San Javier que se especifican a continuación en el anexo, en los términos y condiciones establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal:

Anexo

NOMBRE DEL FICHERO	Sistema Videovigilancia Polideportivo Municipal de La Manga del Mar Menor.
FINALIDAD	Videovigilancia del Polideportivo Municipal de La Manga mediante circuito cerrado de cámaras de video.
PERSONAS O COLECTIVO	Usuarios y personal del centro
PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DATOS	Grabación por medio de cámaras digitales
ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO	Datos de carácter identificativo: Imagen
CESIONES (Comunicación de datos y accesos a datos por cuenta de terceros)	No hay
RESPONSABLE DEL FICHERO	Ayuntamiento de San Javier
SERVICIOS Y UNIDADES ARCO	Concejalía de Seguridad. Ayuntamiento de San Javier
SISTEMA DE TRATAMIENTO	Automatizado
NIVEL DE SEGURIDAD DEL FICHERO	BASICO

NOMBRE DEL FICHERO	Sistema Videovigilancia Escuela Infantil de La Manga del Mar Menor.
FINALIDAD	Videovigilancia de la Escuela Infantil de La Manga mediante circuito cerrado de cámaras de video.
PERSONAS O COLECTIVO	Usuarios y personal del centro
PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DATOS	Grabación por medio de cámaras digitales

ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO	Datos de carácter identificativo: Imagen
CESIONES (Comunicación de datos y accesos a datos por cuenta de terceros)	No hay
RESPONSABLE DEL FICHERO	Ayuntamiento de San Javier.
SERVICIOS Y UNIDADES ARCO	Concejalía de Seguridad
SISTEMA DE TRATAMIENTO	Automatizado
NIVEL DE SEGURIDAD DEL FICHERO	BASICO

Segundo.- Los titulares de los órganos administrativos responsables de los ficheros regulados en este Decreto, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en los mismos se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad y demás disposiciones reglamentarias.

Tercero.- Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en los ficheros regulados en este Decreto, podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano responsable de cada fichero.

Cuarto.- El órgano responsable del fichero, advertirá expresamente a los cesionarios de datos de carácter personal, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de acuerdo con lo regulado en el artículo 11.5 en relación con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Quinto.- La creación de los ficheros de datos de carácter personal indicados en este Decreto, será comunicada a la Agencia de Protección de Datos por el Ayuntamiento de San Javier, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

San Javier, 12 de junio de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.—Ante mí, el Secretario, Alberto Nieto Meca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

8415 Bases y convocatoria de "Ayudas a los afectados por los desahucios en el término municipal de San Javier" del Ayuntamiento de San Javier.

La Corporación Municipal es sensible a la problemática actual relativa a los numerosos casos de ejecución hipotecaria, en concreto, aquellos que finalizan con el desahucio de las familias que, como consecuencia de la grave crisis económica que atravesamos desde hace ya varios años, no pudieron hacer frente al pago de su deuda con las entidades bancarias.

Con el objetivo de intentar mitigar en la medida de lo posible esta situación y a ayudar a esas familias, el Ayuntamiento de San Javier convoca las Ayudas a las personas y familias que han sido desahuciadas o están en fase de ejecución hipotecaria.

Bases

Artículo primero: Convocatoria.

- Se convocan ayudas a las personas que han sufrido el desahucio de su vivienda habitual, se han acogido a la figura de la dación en pago con la entidad bancaria, o están en fase de ejecución hipotecaria, durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014 en el municipio de San Javier. Las convocatorias futuras podrán fijar nuevos periodos de referencia.

- La cuantía de la ayuda individual será de hasta un máximo de 3.195,06€ euros por solicitud.

- Las mencionadas ayudas se darán sólo, en caso de reunir los requisitos, a uno de los miembros de la unidad familiar.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, estas ayudas tienen carácter voluntario y eventual y no pueden ser invocadas como precedente.

Artículo segundo: Modalidad y cuantía de la ayuda.

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Las presentes bases pretenden establecer el marco jurídico concreto de relación entre solicitantes y administración, simplificando a la vez el proceso de tramitación y publicación anual de nuevas bases para cada convocatoria, de forma que su vigencia se mantendrá indefinidamente en tanto en cuanto no se modifiquen y sólo será necesaria la convocatoria anual correspondiente, en caso de sea que posible y exista dotación presupuestaria para ello.

Se establece una cantidad máxima total de 30.000,00 euros con cargo al Presupuesto Municipal del Ejercicio 2014 y consignada en la partida presupuestaria 48010.23202.

Para futuras convocatorias la cantidad máxima será la consignada en cada presupuesto anual en la partida 48010.23202, debiendo cada convocatoria hacer referencia concreta de la cantidad consignada.

Artículo tercero: Requisitos generales. Beneficiarios.

Podrán solicitar ayudas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

1).- Estar empadronado, al menos 1 año, en el municipio.

2).- Haberse visto afectado por un desahucio o ejecución hipotecaria en el municipio de San Javier, en los ejercicios 2012, 2013 o 2014, o estar incurso en uno el momento de presentar la solicitud. Las convocatorias futuras podrán determinar nuevos periodos de referencia.

3).- Se establecen los siguientes requisitos económicos como ingresos máximos que puede tener la unidad de convivencia calculando su renta per cápita, no pudiendo superar en ningún caso:

Nº. DE MIEMBROS EN LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	LÍMITE DE INGRESOS
1 ADULTO	IPREM AÑO EN CURSO Para el año 2014, 532,51 € mensuales
POR CADA ADULTO MÁS A SU CARGO	+ 20% IPREM Para el año 2014, 106,50 € mensuales
POR CADA MENOR A SU CARGO O DISCAPACITADO CON MÁS DEL 33% DE MINUSVALÍA	+ 30% IPREM Para el año 2014, 159,75 € mensuales

Del cuadro anterior se desprende que:

- En el caso de que la unidad de convivencia del solicitante esté compuesta por un adulto solo, no podrá superar una renta per cápita del IPREM del año en curso (año 2014, 532,51 €)

- En el caso de que la unidad de convivencia del solicitante esté compuesta por él mismo más un adulto a su cargo, es decir que dependa económicamente de él, dicha cantidad se verá incrementada en un 20% del IPREM del año en curso (año 2014 será 106,50€ por cada adulto).

- En el caso de que la unidad de convivencia del solicitante esté compuesta por él mismo más un menor o persona con una discapacidad del 33% a su cargo, es decir que dependa económicamente de él, dicha cantidad se verá incrementada en un 30% del IPREM del año en curso (año 2014 será 159,75€ por cada menor o discapacitado).

Artículo cuarto: Criterios de concesión

Se establece un único criterio objetivo de concesión que consiste en los ingresos de la unidad de convivencia, según el siguiente detalle:

N.º DE MIEMBROS EN LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	IMPORTE MÁXIMO A CONCEDER
1 ADULTO	300% IPREM Para el año 2014 1.597,53 €
POR CADA ADULTO MÁS A SU CARGO	+ 75% IPREM Para el año 2014 + 399,38 €
POR CADA MENOR A SU CARGO O DISCAPACITADO CON MÁS DEL 33% DE MINUSVALÍA	+ 100% IPREM (SIENDO EL MÁXIMO 600% IPREM) Para el año 2014 +532,51 € Siendo el máximo total a conceder 3.195,06 €

Del cuadro anterior se desprende que:

- En el caso de que la unidad de convivencia del solicitante esté compuesta por un adulto solo, el importe máximo a conceder será el 300% del IPREM del año en curso (año 2014 supone 1.597,53€)

- En el caso de que la unidad de convivencia del solicitante esté compuesta por él mismo más un adulto a su cargo, es decir que dependa económicamente de él, dicha cantidad se verá incrementada en un 75% del IPREM del año en curso (año 2014 será 399,38 por cada adulto). Estableciendo como límite máximo el 600% del IPREM del año en curso (año 2014 se establece 3.195,06).

En el caso de que la unidad de convivencia del solicitante esté compuesta por él mismo más un menor o discapacitado a su cargo, es decir que dependa económicamente de él, dicha cantidad se verá incrementada en un 100% del IPREM del año en curso (año 2014 será 532,51€ por cada menor o discapacitado). Estableciendo como límite máximo el 600% del IPREM del año en curso (año 2014 se establece 3.195,06).

Si el total de las ayudas concedidas supera lo estipulado en la partida presupuestaria correspondiente se prorrateará dicha cantidad entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos, siguiendo los criterios y las cantidades establecidas en cada convocatoria.

Nota: en caso de no estar obligado a realizar el IRPF correspondiente al objeto de la convocatoria, necesitarán aportar certificado negativo expedido por la Delegación de Hacienda que corresponda.

Artículo quinto: Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados a:

- 1) Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

- 2) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

- 3) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.

- 4) Poner en conocimiento de la entidad concedente la anulación del desahucio, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

- 5) Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en la normativa vigente.

Artículo sexto: documentación.

- Modelo de Solicitud cumplimentada (Anexo I).
- Autorización AEAT (Anexo II).
- Fotocopia del D.N.I./N.I.E del solicitante y demás miembros de la unidad convivencial.
- Fotocopia de todas las hojas del pasaporte de todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia de todas las hojas del libro de familia.

- En caso de divorcio o separación, acreditación de la sentencia de separación o divorcio y documento acreditativo de cuantía percibida en concepto de pensión de alimentos, y de pensión compensatoria en su caso, o reclamación judicial de las mismas,
- Certificado escolar de los menores de la unidad familiar.
- Fotocopia del documento bancario en el que aparezca el código de cuenta cliente y el titular de la misma.
- Calificación de minusvalía o certificado médico acreditativo de la situación de enfermedad (en su caso).
- Fotocopia de la documentación acreditativa de la situación de exclusión residencial: Fotocopia compulsada del auto o sentencia judicial de desahucio, del procedimiento de ejecución hipotecaria o de la escritura de dación en Pago.
- Fotocopia vida laboral.
- Acreditación de los ingresos que perciben los adultos de la unidad familiar.
- Acreditación de posibles embargo por otras administraciones públicas.

Artículo séptimo: Presentación de solicitudes.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas se deberán presentar, preferentemente, a través del Registro General del Ayuntamiento de San Javier sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se podrá realizar a través del registro electrónico disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la sede <http://sede.sanjavier.es>, debiendo ser firmada por el interesado con cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en el artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo acompañar a la solicitud la documentación indicada en las mencionadas bases.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de 10 días. Si transcurrido dicho plazo el solicitante no incorpora la documentación requerida o la aportada es insuficiente o inadecuada en relación al requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo octavo: Instrucción, comisión de valoración y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento será competencia de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Javier, asistida por la Asesoría Jurídica del mismo.

El incumplimiento de estas bases dará lugar a la desestimación de la solicitud de ayuda. La comisión de valoración estará integrada por el personal técnico adscrito a la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Javier. La comisión tendrá en cuenta para la valoración de las solicitudes la situación económica-familiar del solicitante y su familia, siguiendo los criterios económicos descritos anteriormente.

La comisión de valoración estará compuesta por: Presidente/a: La Concejal Delegada de Servicios Sociales o persona en quien delegue; Secretario/a: la Coordinadora del Centro de Servicios Sociales, y dos Trabajadoras Sociales, y podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre las cuestiones relativas a las solicitudes de ayuda.

Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la materia, en la convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

La resolución por la que se concedan o denieguen las subvenciones, será notificada individualmente a los interesados, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla a los interesados será de tres meses a contar desde la fecha final del plazo de presentación de las solicitudes.

Artículo noveno: Recursos

Contra la presente convocatoria y sus bases podrán interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de éstas en el BORM, o interponer directamente recurso contencioso administrativo, directamente ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cartagena en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de éstas en el BORM.

Los demás actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación de la Comisión podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo décimo: Derogación de convocatorias anteriores.

Las presentes bases y su convocatoria dejan sin efecto la vigencia de las anteriores.

Disposición adicional.

A toda circunstancia no recogida en la presente convocatoria le será de aplicación supletoria lo regulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 30/1992 de 30 de noviembre.

San Javier, 29 de mayo de 2014.



ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA POR
ENCONTRARSE EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN
RESIDENCIAL.**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I./N.I.E.
FECHA NACIMIENTO	LUGAR	PROVINCIA	E. CIVIL
DOMICILIO	LOCALIDAD	C. POSTAL	TELF.

..... como solicitante y representante DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos y comprobables, documentalmente, todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud, y en acreditación de ellos se acompaña la documentación que se relaciona.

Quedo enterado de la obligación de justificar la ayuda concedida.

- Modelo de Solicitud cumplimentada (Anexo I).
- Autorización AEAT (Anexo II).
- Fotocopia del D.N.I./N.I.E del solicitante y demás miembros de la unidad convivencial.
- Fotocopia de todas las hojas del pasaporte de todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia de todas las hojas del libro de familia.
- En caso de divorcio o separación, acreditación de la sentencia de separación o divorcio y documento acreditativo de cuantía percibida en concepto de pensión de alimentos, y de pensión compensatoria en su caso, o reclamación judicial de las mismas,
- Certificado escolar de los menores de la unidad familiar.
- Fotocopia del documento bancario en el que aparezca el código de cuenta cliente y el titular de la misma.
- Calificación de minusvalía emitido por el órgano competente.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de la situación de exclusión residencial: - -
Fotocopia compulsada del auto o sentencia judicial de desahucio, del procedimiento de ejecución hipotecaria o de la escritura de dación en Pago.

- Fotocopia vida laboral.
- Acreditación de los ingresos que perciben los adultos de la unidad familiar.
- Acreditación de posibles embargo por otras administraciones públicas.

En San Javier, a de de 201...

FDO.-

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER.-

ANEXO Nº II

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (I.R.P.F.).

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Ayuntamiento de San Javier a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria a los solos efectos de la concesión de ayuda municipal en virtud del convenio de colaboración suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de San Javier en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.

Asimismo, DECLARA/N que el número de miembros computables a efectos de la declaración de la renta del año 2.01 , según lo establecido en la vigente Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es de:

☐ Nº de personas de la unidad familiar (a 31 de diciembre de 2.01)

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 2.012.

A.-DATOS DEL INTERESADO QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN:

APELLIDOS Y NOMBRE:	
NIF:	FIRMA:

B.-DATOS DE OTROS MIEMBROS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR Y CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN (1):

Parentesco con el solicitante:	Nombre y Apellidos:	NIF:	Firma:

En San Javier, a de.....de 2.014.

(1) Son miembros computables a efectos de determinación de la Renta per cápita de la unidad familiar, los que aparecen como tales en las presentes bases.

El Ayuntamiento de San Javier se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que nos ha facilitado y garantiza la adopción de medidas de seguridad necesarias para velar por su confidencialidad. Asimismo le informamos que tiene reconocida la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

8416 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto de 2013.

Don Marcos Ortuño Soto, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que, celebrada sesión por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 30 de mayo e informada la Cuenta General del Presupuesto de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público en las Oficinas de la Intervención Municipal el Expediente de tramitación de la mencionada Cuenta General por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Transcurrido dicho plazo e informadas por la Comisión Especial de Cuentas las reclamaciones o reparos formulados, será sometido el referido Expediente a la aprobación del Ayuntamiento Pleno.

Yecla, 2 de junio de 2014.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.